

RESOLUCIÓN 1094

(06 de mayo de 2024)

Por la cual se ordena la reformulación de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Educación por el Departamento de Amazonas mediante el Decreto No. 0228 del 13 de noviembre de 2019 de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007 definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público identificó los eventos de riesgo 9.1, 9.4, 9.10 y 9.18 de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto 028 de 2008, sustentados en la información suministrada por el Departamento de Amazonas, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.
- D. Que el artículo 2.6.3.4.1 del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008 establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
- E. Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución No. 3381 del

- 24 de septiembre de 2019, por medio de la cual ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Educación al Departamento de Amazonas, el cual fue adoptado por éste a través del Decreto No. 0228 del 13 de noviembre de 2019, y aprobado por esta Dirección mediante la Resolución No. 0219 del 22 de enero de 2020.
- F. Que los artículos 12 del Decreto 028 de 2008 y 2.6.3.4.1.3 y 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015, en armonía con el Decreto 791 de 2009, la Resolución 794 de 2009 y la Resolución 0219 del 22 de enero de 2020 de la Dirección General de Apoyo Fiscal establecen que ésta acompañará su ejecución y rendirá informes y recomendaciones periódicas, con base en las cuales determinará la procedencia de levantamiento de la medida preventiva, su reformulación, extensión o la imposición de medidas correctivas por incumplimiento del Plan de Desempeño, previa consulta a los ministerios sectoriales respectivos.
- G. Que producto de la declaratoria de la pandemia por el Coronavirus COVID-19 y en virtud del artículo 6 del Decreto No. 491 del 28 de marzo de 2020, la Dirección General de Apoyo Fiscal tomó medidas extraordinarias y urgentes relacionadas con los términos de vigencia de las Medidas Preventivas de Plan de Desempeño adoptadas y que se encontraban vigentes, por lo cual mediante Resolución No. 0967 del 03 de abril de 2020 se suspendió el término de la vigencia de los planes de desempeño adoptados en las entidades territoriales en el marco de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones, término durante el cual la Dirección General de Apoyo Fiscal no realizó evaluación y seguimiento a las medidas. Posteriormente, mediante la Resolución No. 0301 del 09 de febrero de 2021 se reactivaron los términos de las medidas preventivas, teniendo en cuenta que se logró alcanzar una normalidad administrativa, a pesar de la continuidad de la afectación del COVID-19.
- H. Que la Contraloría General de la República mediante oficio con radicado No. 1-2021-043979 del 20 de mayo de 2021, remitió el Informe Auditoria de Cumplimiento No. 89 de 2020 en el que se identificaron situaciones que ponían en riesgo los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educación y del Programa de Alimentación Escolar –PAE del Departamento de Amazonas, áreas no municipalizadas y el Municipio de Leticia para las vigencias 2019 y I Semestre de 2020. La Dirección General de Apoyo Fiscal dio respuesta al oficio mediante radicado No. 2-2021-033374 del 28 de junio de 2021, manifestando que la información remitida se analizaría en el ejercicio de las actividades de seguimiento y control a los recursos del SGP, en el marco de la Medida adoptada por el Departamento en el Sector de Educación. Posteriormente, la Contraloría General de la República emitió el Informe Auditoria de Cumplimiento No. 092 de 2021 a los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educación, PAE, Propósito General (Deporte y Cultura) y FOME del Departamento de Amazonas y el Municipio de Leticia para el II Semestre de 2020 y I Semestre de 2021.
- I. Que en observancia de lo señalado, en desarrollo del seguimiento a la ejecución del Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Educación por el Departamento de Amazonas, la Dirección General de Apoyo Fiscal solicitó información a la Entidad Territorial mediante el oficio con radicado No. 2-2022-012347 del 23 de marzo de 2022. En respuesta, el Departamento entregó información mediante el oficio con radicado No. 1-2022-034165 del 22 abril 2022. Una vez evaluada la información entregada, se requirió de información adicional y se citó a una asistencia técnica virtual a través de

- oficio con radicado No. 2-2022-026387 del 21 de junio de 2022 con el propósito de evaluar el avance de las actividades del Plan de Desempeño. La asistencia técnica se llevó a cabo los días 28 y 29 de junio de 2022. En este sentido, el Departamento radicó información mediante los oficios Nos.: 1-2022-050315, 1-2022-050316 y 1-2022-050317 del 28 de junio de 2022; 1-2022-053149 del 06 de julio de 2022; 1-2023-028735 del 10 de abril de 2023; y 1-2023-032048 del 19 de abril de 2023.
- J. Que el Ministerio de Educación Nacional remitió oficio de solicitud de adopción de Medida Correctiva Asunción Temporal de la Competencia para el Departamento de Amazonas a través del oficio con radicado No. 1-2022-043799 del 6 de junio de 2022. En virtud de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional realizó seguimiento permanente a las actuaciones administrativas y la prestación del servicio educativo de la entidad territorial, encontrando posibles eventos de riesgo, entre ellos: 9.1, 9.2, 9.3, 9.6, 9.10, 9.12 y 9.18 de acuerdo con el artículo 9º del Decreto 028 de 2008. La Dirección General de Apoyo Fiscal dio respuesta al Ministerio de Educación Nacional mediante oficio con radicado No. 2-2022-029763 del 12 de julio de 2022, comunicando que se tomó atenta nota de las situaciones de riesgo informadas para incluirlas en el informe de seguimiento del Plan de Desempeño.
- K. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal realizó la evaluación periódica al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Departamento de Amazonas mediante el análisis de la información remitida por éste, de la entregada por el Ministerio de Educación Nacional producto del Monitoreo e informes de la Contraloría General de la República previamente mencionados, generando el respectivo informe. Del mismo modo, en coordinación con la Subdirección de Monitoreo y Control del Ministerio de Educación Nacional a través de las reuniones realizadas el 15 de agosto, 04 de septiembre y 15 diciembre de 2023, se revisó de manera puntual cada una de las actividades del Plan de Desempeño teniendo en cuenta las visitas oficiales realizadas por la cartera sectorial a la entidad territorial en lo corrido de la vigencia 2023. Al respecto, el Ministerio de Educación Nacional envió información adicional mediante oficio con radicado No. 1-2023-088402 del 05 de octubre de 2023.
- L. Que cada hallazgo identificado por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Educación Nacional fue analizado en el marco de la Medida vigente. Aquellas situaciones que estaban contempladas dentro de las actividades del Plan de Desempeño alimentaron el informe de seguimiento, se excluyeron las situaciones que tenían relación con recursos distintos al Sistema General de Participaciones del Sector Educación y aquellas que no tenían información o soportes suficientes para ser analizadas; por último, se identificaron las nuevas situaciones que ponen en riesgo los recursos del SGP Educación, estas fueron consolidadas como posibles eventos de riesgo. De esta manera, en la evaluación se evidenció el cumplimiento parcial de los objetivos y actividades: 1.1.1, 1.3.1, 1.4.1, 2.1.1, 2.1.2, 3.1.1 y 3.1.2 del artículo 6º del Decreto No. 0228 del 13 de noviembre de 2019 emitido por el Departamento de Amazonas; así, se dio por cumplida la actividad 1.2.1 del Plan de Desempeño adoptado por la Entidad Territorial.
- M. Que en desarrollo del seguimiento al Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Educación, se continúan evidenciando situaciones asociadas con los Eventos de Riesgo 9.1, 9.4 y 9.18, y nuevas situaciones relacionadas con el Evento de Riesgo 9.17 de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto 028 de 2008, lo cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.

EVENTO DE RIESGO 9.1. "No envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el gobierno nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea".

Inconsistencias en la información del Directorio Único de Establecimientos – DUE.

Los artículos 2.3.6.3 del Decreto 1075 de 2015 y 1 y 2 de la Resolución 166 de 2003 determinan la información básica a reportar por parte de las entidades territoriales certificadas, además del respectivo cronograma para efectuar el reporte, garantizando la calidad de la información consignada. De igual manera, el artículo 32 de la Ley 715 de 2001 plantea como obligación de alcaldes y gobernadores, tener un sistema de información del Sector Educativo, mantenerlo actualizado y reportar oficialmente al MEN la información correspondiente a la prestación del Servicio Educativo de forma anual, toda vez que esta información sirve de base para la distribución de los recursos de conformidad con aspectos tales como la matrícula registrada. El incumplimiento de estas disposiciones se constituye en una falta grave que puede acarrear sanciones para el secretario de educación departamental, municipal o distrital y para los funcionarios encargados de la administración de la planta o la nómina.

El Directorio Único de Establecimientos Educativos – DUE es una herramienta clave para la definición de la asignación de recursos de conformidad con aspectos tales como la matrícula registrada, los giros a establecimientos educativos de los recursos de gratuidad, el número de cargos de directivos docentes requeridos por las entidades, entre otros. En consecuencia, la desactualización del DUE vulnera el artículo 2.3.6.3 del Decreto 1075 de 2015 y los artículos 1 y 2 de la Resolución 166 de 2003, y 32 de la Ley 715 de 2001, relativos a los sistemas de información del Sector Educativo.

Adicionalmente, dichas inconsistencias ponen en riesgo los recursos del SGP que se asignan a las entidades territoriales, si se hace con base en información inexacta o errónea; por ejemplo, por el registro de matrícula en establecimientos educativos, sedes o grados que no cuentan con reconocimiento oficial, licencia de funcionamiento o no están aprobados. El sistema de información que administra el Directorio Único de Establecimientos Educativos debe reflejar las decisiones administrativas de las entidades territoriales, plasmadas mediante el acto administrativo que define la oferta educativa y otorga las autorizaciones para prestar el servicio a los diferentes establecimientos, para que a su vez alimente los otros sistemas del sector, permitiendo el registro de información en establecimientos educativos autorizados por la entidad territorial.

De esta manera, en ejercicio de sus competencias, el Ministerio de Educación Nacional realiza nueve diferentes validaciones trimestrales sobre la información reportada en los sistemas de información DUE-SIMAT-SINEB (Humano) por parte de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Validación	Concepto de la validación
VALIDACIÓN 1	Códigos DANE de las sedes activas en el DUE que no reportan información de matrícula (estudiantes) en SIMAT y/o planta (Docentes y Directivos Docentes) en el sistema HUMANO.
VALIDACIÓN 2	Códigos DANE de las sedes activas reportadas tanto en el sistema Humano y en el DUE en donde no coincide la zona o no la reporta.
VALIDACIÓN 3	Códigos DANE de las sedes activas en el sistema de información DUE que no registran matrícula (Estudiantes) en SIMAT.
VALIDACIÓN 4	Códigos DANE de las sedes activas en HUMANO que no registran matrícula (Estudiantes) en SIMAT y tienen docentes asignados.
VALIDACIÓN 5	Códigos DANE de las sedes activas en el sistema HUMANO que tienen más de un establecimiento educativo asociado.

Validación	Concepto de la validación
VALIDACIÓN 6	Compara la estructura - código DANE Sede y código DANE Establecimiento - del DUE contra la estructura del código DANE Sede y código DANE Establecimiento - del sistema HUMANO.
VALIDACIÓN 7	Códigos DANE de todas las Sedes activas reportadas en HUMANO que no están registradas en el sistema de identificación de sedes educativas SISE del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.
VALIDACIÓN 8	Códigos DANE de todas las Sedes activas reportadas en el DUE que no están registradas en el sistema de identificación de sedes educativas SISE del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.
VALIDACIÓN 9	Información de las sedes educativas principales activas oficiales que tienen más de un directivo docente asociado en el sistema HUMANO.

De acuerdo con el concepto del Ministerio de Educación Nacional remitido mediante oficio con radicado No. 1-2024-002535, las validaciones realizadas por éste sobre la información reportada en los sistemas de información DUE-SIMAT-SINEB (Humano) de 2020 a 2023, permiten identificar inconsistencias en los reportes efectuados por parte del Departamento de Amazonas:

Tabla 1. Validaciones DUE de 2020 a 2023 Departamento de Amazonas			
Vigencia	Datos válidos	Datos no válidos	Total
2020	125	7	132
2021	125	7	132
2022	127	4	131
2023	124	7	131

Fuente: MEN Oficio radicado No. 1-2024-002535.

Por lo anterior, se evidencia que la Entidad Territorial incumplió con lo estipulado en el artículo 2.3.6.3 del Decreto 1075 de 2015 y los artículos 1 y 2 de la Resolución 166 de 2003, ya que la información reportada a través del DUE presenta inconsistencias que vulneran la calidad del reporte, esencial para la distribución de los recursos del SGP educación.

Evidencia: Obra en el expediente digital en el Sistema Integrado Electrónico Documental - SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 41/2019/D028-PREDI el siguiente material probatorio:

- Reportes trimestrales (SINEB-DUE-SIMAT-HUMANO) julio de 2022. Sector Educación. Serie "Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones" - Ejecución y Seguimiento de la Medida Preventiva. Expediente digital No. 41/2019/D028-PREDI, radicado No. 1-2023-101924 del 17/11/2023. Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=KMGsXh1AWoJ4mi4AGLfaJSjcsWtnEqA0rfU/oS3/x/f6ufub6KpAHIh4A3drdzMiafRCGNyyzVF36trw5JKxppiWiCLkosUXCEqpdVPaMaJ+33h29MGxndFWcVHVkQ/41DyUeSTjb6eybR4HReqINr0Bjadt+hFKJ1EKIz uW0avBjoMOY/zf8RJJHgnhCinux+SffDRPvb4Ng+xazlejvw==&guid=7bef3bba18bde61199d3a52&idrepository=821>
- Concepto sobre reformulación del MEN. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones" - Ejecución y seguimiento de la medida preventiva. Expediente digital 41/2019/D028-PREDI, Radicado No. 1-2024-002535 del 15 de enero de 2024. Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=xI2OAmUKgbr0bqPizsmZyRYSW6GwjmdHF5Pncm+HBtvtWWvbeSnR15vU0JKps1Ybq/s2ftqG/xnqbbL5rDY22rnOJMEUEYM5aReiNqq4HZm5VQWZSIkVEPsT8TkuKclnMGKa6V8YqnGSf/FMifq/7f9fWNXDWdMGDA2cQMEVoy1zk8AWR5e0kg2qAaDrobYq&guid=-2526fc2b18e0f31dbd7-607&idrepository=307>

EVENTO DE RIESGO 9.4. "Cambio en la destinación de los recursos".
Ejecución de gastos no permitidos con recursos del SGP.
- Exceso de gasto administrativo.

La Contraloría General de la República señaló en el Hallazgo No. 02 del Informe de Auditoría de Cumplimiento No. 89 de 2020 que los gastos administrativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Amazonas superaron el monto autorizado durante la vigencia 2019. Según el Documento de Distribución del DNP No. 34 de 2019 se autorizaron \$10.251 millones para gastos administrativos de la vigencia, sin embargo, los mismos alcanzaron \$13.788 millones. De acuerdo con lo anterior, la Administración departamental desbordó en \$3.537 millones el valor autorizado para gastos de administración con recursos del SGP Educación.

Ahora bien, al verificar con las ejecuciones presupuestales de la entidad territorial, se encontró el siguiente resultado para las vigencias 2019 y 2021:

Tabla 2. Gastos Administrativos del Departamento de Amazonas Vigencias 2019 y 2021 (En millones de \$)		
Concepto	2019	2021
Personal Administrativo de Instituciones Educativas	6.046	7.150
Personal Administrativo Secretaría de Educación	1.524	1.980
Personal Administrativo de Instituciones Educativas (A.P)	1.790	2.145
Personal Administrativo Secretaría de Educación (A.P)	468	522
Gastos Generales	3.558	434
Contratos Aseo y Vigilancia	46	0
Total Gastos Administrativos	13.433	12.231
Gasto autorizado	10.251	11.797
Exceso	-3.182	-434

Fuente: Ejecución presupuestal vigencia 2019 y 2021 suministrada por la Entidad Territorial.

Así, se evidenció que el Departamento de Amazonas excedió el límite de gastos administrativos para las vigencias 2019 en \$3.182 millones y 2021 en \$434 millones, mismos que deberán ser restituidos al sector Educación.

- Intereses de mora de servicios públicos.

La Contraloría General de la República indicó en el Hallazgo No. 20 del Informe de Auditoría de Cumplimiento No. 89 de 2020 que la Gobernación del Amazonas durante la vigencia 2019 realizó el pago de los servicios públicos de energía, alcantarillado y aseo a la *Empresa de Energía para el Amazonas S.A. E.S.P. (ENAM)*. No obstante, los pagos se realizaron de manera extemporánea causando intereses por mora y pago de reconexión, lo cual generó costos adicionales que fueron financiados con recursos del SGP Educación.

El sobrecosto por intereses de mora y reconexión de los servicios públicos en las instituciones educativas en 2019 ascendió a \$1,9 millones de acuerdo con las facturas de la empresa ENAM y las Resoluciones Nos. 385, 568, 1312, 1654, 1976, 2362, 2839, 2860, 3176 y 3177 de 2019, por medio de las cuales se reconoció y autorizó el pago de Servicios Públicos de Energía, Alcantarillado y Aseo del Sector Educación.

Estos hechos se originaron en el incumplimiento de los pagos de las obligaciones correspondientes a los gastos de funcionamiento, por la demora sin justa causa y por debilidades al seguimiento y control de los procedimientos establecidos para garantizarlas. Con lo anterior, se contrarió lo dispuesto en la ley asumiéndose el pago de intereses de mora con recursos del Sistema General de

Participaciones, configurándose un detrimento patrimonial por \$1.909.016, según el informe de la Contraloría General de la República.

Evidencia: Obra en el expediente digital en el Sistema Integrado Electrónico Documental- SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 41/2019/D028-PREDI el siguiente material probatorio:

- Ejecución presupuestal de la vigencia 2019. Sector Educación. Municipio de Yopal. Serie *Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones* - Ejecución y seguimiento de la Medida Preventiva. Expediente digital 41/2019/D028-PREDI, radicado No. 1-2022-050315 del el 28/06/2022. Enlace: [eSigna DocumentViewer \(minhacienda.red\)](http://minhacienda.red/eSigna/DocumentViewer)
- Ejecución presupuestal de las vigencias 2020 y 2021. Sector Educación. Municipio de Yopal. Serie *Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones* - Ejecución y seguimiento de la Medida Preventiva. Expediente digital 41/2019/D028-PREDI, radicado No. 1-2022-034165 del 22/04/2022. Enlace: [eSigna DocumentViewer \(minhacienda.red\)](http://minhacienda.red/eSigna/DocumentViewer)
- Ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2022. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie *Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones* - Ejecución y seguimiento de la Medida Preventiva. Expediente digital No. 41/2019/D028-PREDI, radicado No. 1-2023-013693. Enlace: [eSigna DocumentViewer \(minhacienda.red\)](http://minhacienda.red/eSigna/DocumentViewer)
- Informe Auditoría de Cumplimiento de la Contraloría General de la República No. 89 de 2020. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie *Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones* - Ejecución y seguimiento de la Medida Preventiva. Expediente digital No. 41/2019/D028-PREDI, radicado No. 1-2021-043979. Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=IUJI9FZIHVYagrJdta33iH2sBcQxWNhF+TKYJHqgRXJa87fCX0yuZROJZYikSjVYQ5yL6Lft8+S4LS5DI6nmf39LyxRQZhCOR7msBiuWegwtTDjwFAvec9Vo8NIqRcx5uf9zD1eqV4tbq5N/YIPpnwfs2DtrsofYekotFtej4htQN1NdjWCI2xjm5xw1Y03D&guid=-46669d0a1798b3efbc5-42f9&idrepository=314>
- Resolución No. 2839 de 2019. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie *Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones* - Ejecución y seguimiento de la Medida Preventiva. Expediente digital No. 41/2019/D028-PREDI, , radicado No. 1-2021-043979. Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=qw3fjmPBLfxDhpEx/rzqht6HSrXPqrINTFchwt5P0QMhCZ9/1TwOXPeAuLappbkLvoUI/H4s8tzjKQTOmhZY85AFcRIBRagN4jOAp/Bw0zEfoT0gZeQVm7bzBey/JNufgY18uk2fbhsM/ks2Pw7Qmee+EEsIRLnULwpFCOC5c78M3sBsolCuXKtWvdmoFCgO&guid=6e19edea18bf3fd6d5a-7d9c&idrepository=879>
- Factura de la Empresa ENAM de los servicios públicos sep. 2019. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie *Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones* - Ejecución y seguimiento de la Medida Preventiva. Expediente digital No. 41/2019/D028-PREDI, radicado No. 1-2021-043979. Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=NHGGUI4U8bMMO4xVOZAmiunhkhKfX+dPdEa/UgWMeUA+WtCLNWGBT3wi5ikyN3UscKGhbdm2Vhhv2rq8ewvlbS7GAYq+C5tcTgBPzINcrFL/kis9MXRk6SjBrRm7/8caMdRnH7MJ/C/uLHGybeQbuXrDMJqbO3t6rHsVucth/ktJgMVAEcC8rFvC3TwOyhtX&guid=6e19edea18bf3fd6d5a-7d9e&idrepository=879>

EVENTO DE RIESGO 9.17. Suscripción, modificación o ejecución de contratos cuyo objeto o actividades contractuales no aseguren la prestación del servicio en las condiciones definidas por la normatividad vigente, no cumplan con los fines para los cuales están destinados los recursos, o no aseguren el cumplimiento de metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios.

1. Omisión en el cálculo y soporte de los precios unitarios que soportan el valor presupuestado para el contrato No. 2236 del 30 de diciembre de 2019.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 define el principio de selección objetiva, y en el numeral segundo, impone a la entidad contratante el deber de realizar la consulta de precios y condiciones de mercado con el fin de realizar la ponderación de calidad y precio como criterios imparciales de selección del contratista y en la determinación real de la cuantía del contrato.

Al respecto la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en Sentencia del 27 de abril de 2011 proferida en el expediente No. 1997-03924 (18293), se ha referido a la importancia del estudio juicioso y suficiente del mercado, como garante de los principios de selección objetiva, transparencia, planeación y economía en los procesos contractuales a saber:

"Ahora bien, desde otro punto de vista, no menos importante, el presupuesto oficial corresponde al valor que resulta del análisis de las condiciones y precios del mercado y la obligación de su indicación no sólo se agota con la fijación dentro del pliego de condiciones del valor total que se tiene destinado como presupuesto para el contrato a licitar sino también con el suministro de la información discriminada, detallada y justificada del mismo, lo que significa que debe darse a conocer el estudio de mercado y los análisis de costos con base en los cuales se construyó y estableció por parte de la entidad pública licitante.

En efecto, repárese que en cumplimiento del deber de planeación y el principio de buena fe precontractual, como ya se señaló, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 de la Ley 80 de 1993), éstas últimas que, en cada caso específico a contratar, se expiden con base en el presupuesto oficial, que, a su vez, es resultado del respectivo estudio de costos y mercado.

*En este sentido, el Estatuto General de la Contratación Pública contenido en la Ley 80 de 1993 -e incluso la reforma realizada a la misma por la Ley 1150 de 2007 junto con los decretos reglamentarios de éstos-, de una parte, **obliga a las entidades, en desarrollo de ese deber de planeación, a establecer en forma previa al inicio de los procesos de selección y firma del contrato el estimado de los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución del mismo, consultando las cantidades, especificaciones, obras, servicios, etc., requeridos, con las correspondientes modalidades u opciones escogidas o contempladas para el efecto; y de otra parte, a prever la disponibilidad de recursos según la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración del contrato, todo lo cual garantiza la legalidad de los actos que expida a fin de seleccionar al contratista que colaborará con la administración en el cumplimiento de los cometidos de interés público.***

*Desde esta perspectiva, las entidades estatales, dado el interés general ínsito en la contratación pública, **no pueden ordenar la apertura de procesos de selección contractual o contratar los bienes y servicios requeridos bajo precios fijados en forma arbitraria e improvisada, sino que ello debe obedecer a un estudio previo, técnico y serio de los precios del mercado, que les permita calcular el valor estimado y por ende, el presupuesto oficial del contrato de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar de las prestaciones requeridas y con las que se pretende cubrir las necesidades de la contratación** (artículos 30 Nos. 1 y 2, 24 No. 5, y 25 Nos. 7 y 12 de la Ley 80 de 1993).*

En esta actividad, las entidades estatales y los particulares que aspiren a contratar con ellas, además del cumplimiento de los procedimientos y requisitos preestablecidos en las leyes y reglamentos para la adquisición de bienes y servicios "...tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz" están sujetos a la economía de mercado y a la libre competencia económica y de empresa regulada en la Constitución Política (arts. 333 y 334 C.P.). Así, cuando pretenden contratar "...están vinculadas a todas aquellas reglas y normas que les determinan los precios dentro de esta economía libre y abierta, (...) regida por las leyes de la oferta y la demanda..."

De ahí que, entonces, ese estimado de los precios reales de los bienes, servicios, suministros, etc. con base en el cual se fija el presupuesto oficial, implica, por regla general, un análisis de mercado que permita identificar el valor habitual que tienen o se comercian en el sector de la economía en el cual se encuentren el bien o servicio requerido y en una zona geográfica determinada, **teniendo en consideración las variables de dicho sector, porque el valor de los bienes y servicios fluctúa más o menos, debido a circunstancias diversas, y principalmente al funcionamiento de la ley económica de la oferta y la demanda.**

Además, en la construcción del estudio de mercado por la entidad respectiva para la estimación del valor del contrato, entran en juego múltiples variables como el objeto a contratar, el tipo de contrato, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que deban ejecutarse las prestaciones, los costos asociados a la producción y comercialización de los bienes y servicios, el valor de la mano de obra, la distancia de acarreo de los materiales, los fletes, seguros y demás gastos de transporte y entrega de los productos, las condiciones de pago, volúmenes, la administración, los imprevistos, la carga impositiva, la utilidad o provecho económico del contratista, la especialidad de la labor, los riesgos trasladados, etc.

Sea lo que fuere, es digno de señalar por la Sala que **la Administración debe tener presente que al celebrar los contratos está obligada a "...obtener, sino el menor precio, por lo menos uno razonable..." y justificado, no exagerado o con sobrepagos ni tampoco artificialmente bajo, lo que le evitará pagar más o menos de lo que realmente cuesta el bien o servicio, como lo señala algún sector de la doctrina, lo que sólo se garantiza con unos estudios previos de costos que consulten el mercado y que estén a disposición de los interesados en participar para que así se garanticen los principios de transparencia, igualdad, libre competencia y el deber de selección objetiva en la contratación de las entidades públicas, estudios que constituyen requisito de regularidad o validez de la actuación administrativa contractual.** (Énfasis fuera del texto).

En virtud de la importancia que tienen los estudios de mercado en los procesos de selección como garantía de los principios de la contratación estatal, Colombia Compra Eficiente ha expedido la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en la cual establece parámetros que deben cumplir los estudios con el fin de conocer realmente la situación del mercado de los bienes o servicios requeridos por la entidad, al respecto cabe destacar:

"2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios? La Entidad al determinar los partícipes en la producción, comercialización y distribución de los bienes puede mejorar la eficiencia y la economía de las adquisiciones, disminuyendo en algunos casos el número de intermediarios.

La Entidad Estatal debe conocer el proceso de producción, distribución y entrega de los bienes, obras o servicios, los costos asociados a tales procesos, cuáles son las formas de distribución y entrega de bienes o suministro del servicio.

Igualmente, **la Entidad Estatal debe entender la dinámica del mercado en lo que corresponde a la cadena de producción o distribución o suministro del bien, obra o servicio, así como identificar cuál y cómo es el proceso del bien, obra o servicio hasta llegar al usuario final, el papel que juegan los potenciales oferentes en esa cadena y el ciclo de vida del bien, obra o servicio.** Por ejemplo, el proveedor que necesita la Entidad Estatal puede ser proveedor de materias primas, fabricante, importador, ensamblador, distribuidor mayorista, distribuidor minorista, intermediario, transportador, etc.

El análisis debe incluir los precios, su comportamiento histórico y las perspectivas de cambios sobre estos.

Algunas variables que pueden incidir en los precios son la variación del IPC, variación de la tasa de cambio y el cambio en los precios de materias primas.

La información necesaria para realizar este análisis puede encontrarse en distintas fuentes, tales como las mencionadas en el apartado anterior. Asimismo, la comunicación previa, abierta, directa y reglada con los posibles proveedores es fundamental para contextualizar el análisis del sector económico y para comprender la información financiera que ofrecen los sistemas de información. Si la información requerida no está disponible en los sistemas de información, los mismos proveedores pueden ser la fuente de estos datos.

Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal diseñar e implementar escenarios y procedimientos de solicitud de información a los potenciales oferentes. Esta recomendación se orienta a que la Entidad Estatal defina qué información, cuándo, por qué medio y a quién la solicitará. Esta definición debe incluir el procedimiento para hacerlo como formatos de solicitud de cotización o de información que permitan una participación uniforme del mayor número posible de interesados. Es recomendable dejar constancia de las fechas de las reuniones, los asistentes y los temas tratados con proveedores y gremios.

La Entidad Estatal no tiene que buscar la información financiera de todos proponentes que ofrecen el bien, obra o servicio. Basta con un subconjunto de estos, es decir una muestra que sea representativa y permita visualizar las características del sector.” (Énfasis fuera del texto).

En el Hallazgo No. 13 del Informe de Auditoría de Cumplimiento No. 92 de 2021, la Contraloría General de la República señaló que entre la Gobernación del Amazonas y el Consorcio Víveres del Amazonas se suscribió el Contrato No. 2236 del 30 de diciembre de 2019¹, cuyo objeto fue el "Suministro de Víveres, para los Internados San Rafael del Encanto, Internado Santa Teresita y Colegio Casa de la Chorrera, Internado Villa del Carmen de Tarapacá, Internado San José de la Pedrera, Fray Javier de Barcelona Puerto Santander, San Antonio de Padua Mirití, San Francisco de Loretoyaco Puerto Nariño, Maria Auxiliadora Nazareth, San Juan Bosco de Leticia para la Vigencia 2020", por \$2.930,8 millones con cargo a los recursos del SGP Educación.

En cuanto a la apropiación presupuestal la cláusula séptima de la minuta contractual señala que: "el valor de este contrato será cancelado con por el contratante con cargo a la vigencia fiscal 2020. Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza 026 de fecha de 30 de noviembre de 2019 "por la cual se autoriza al gobernador del Departamento de Amazonas, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales con cargo al presupuesto de la vigencia 2020"". Por lo tanto, el Registro Presupuestal No. 8 del 17 de enero de 2020 denota un compromiso por \$2.930,8 millones para el Contrato No. 2236.

Tabla 3. Detalle del Contrato No. 2236 de 2019 (En Millones de \$)

No. RP	Identificación Pptal	Fuente de financiación	Compromiso según RP	Obligaciones- Relación RPs	Pagos - Relación RPs
8	0405-4-5 8 4-27	SGP CSF Prestación del Servicio Educación	2.930,8	2.179,2	2.179,2

Fuente: Registro Presupuestal y relación de RP de la vigencia 2020 suministrado por la Entidad Territorial.

Una vez se revisaron los documentos contractuales, se evidenció que en el documento "análisis del sector y estudio de mercado (...)" se omitió incluir la forma en la que se calcularon los precios unitarios de los víveres y alimentos a suministrar que soportan el valor presupuestado para el mismo. La entidad calculó el valor de los víveres de acuerdo con el promedio del histórico de la entidad en contratos similares de 2017, 2018 y 2019. Lo cual, demuestra

¹ Enlace de consulta en SECOP I del Contrato No. 2236 de 2019: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-9-46222&g-recaptcha-response=03AIIukzhCJaRgZLuKy7Sckna8LaBlCkycYlutj8ku3K8ofugvQ6xuC_dt_K2p5vsxY5W999bhiRSQBa6MB1ikN8S10s4ujFFObwe1_k_5iIorHIZLAgclTVETc6aIwKu0Yz-123008zhrWu80igGcC0mnH3piug9NfHGAE8IQFvYFxfOheW8eHzJxvrBhXa83CytXYJHBOff_F13YUpl2N0qOQujFufif3yRtO7IG3zM_LDdZrc6F4hn06e0ixBN4o9Y-z1eLjGkHF54VRN5dft2XgJ1XVcMCh43t5R3mhCYoiG3fst6i5b1G-bQ-do4kXJLMYHMG684imkkTeKwsQlcAgM-gR5sUdLYDIQ1V1OUtSq2FDQM_5N_Sfno5MJVwOrD3cOItzXecqjZnH2w6lq7DQXGiq7z1NA9oPFxPnou2G0fM15Df0n60Ur2wyaowMy9IoQ4Bc00ORtzwRkSJaOA7qKkLZPkqzVjiktIvAJOKep7IZtv3oxquhoZgby4RrRkBxx47eEACa4L-koUHVcYx-khML1bjg

falencias en los procesos internos dentro de la gobernación del Amazonas, tendientes a la elaboración de los estudios previos.

Así, el documento de *estudios previos* en el apartado 3.4 "Valor estimado del Contrato y Forma de pago" indica lo siguiente:

"De acuerdo a la información de precios de los víveres y según el histórico de la entidad (2017-2018-2019), se pudieron establecer algunos parámetros que sirvieron de referencia en la fijación del precio para el presente estudio, de igual manera es importante resaltar que implícitamente en el precio fijado, se estima un margen razonable de los gastos en que incurre el contratista para la ejecución del contrato como lo son el pago de los impuestos, adquisición de las respectivas garantías y el porcentaje de utilidad, entre otros.

En el anexo del análisis de sector se describe la cantidad de los alimentos a suministrar ya que se tomó el histórico de la entidad, y se debe dar claridad que los mismos fueron verificados por una nutricionista en la vigencia 2018, y las recomendaciones dadas por ésta.

Nota: Para tomar un valor mensual se transformó todos los tiempos a semanas:

VALOR CONTRATO 2019 (33 SEMANAS)	VALOR CONTRATO 2018 (8 MESES)	VALOR CONTRATO 2017 (6 MESES)
\$3.921.500.000	\$4.201.742.654	\$3.000.000.000

VALOR CONTRATO 2019 (1 SEMANA)	VALOR CONTRATO 2018 (8 1 SEMANA)	VALOR CONTRATO 2017 (1 SEMANA)	VALOR SEMANA	PROMEDIO
\$118.833.333	\$121.087.684	\$115.074.799	\$118.331.939	

Ahora a este promedio se le aplica el IPC 3.2, el cual presenta la página del Banco de la República hasta este momento, \$122.118.561 por semana."

Lo anterior evidencia que el Departamento de Amazonas ha suscrito el proceso de contratación sin tener estudios de mercado suficientes que justifiquen la totalidad de los lineamientos contenidos en los pliegos de condiciones, especialmente en lo referente al valor de los contratos, ya que no se consideran criterios económicos propios del mercado (análisis del sector y precios unitarios), afectando los principios de la contratación estatal y en consecuencia no se garantiza la selección objetiva de los mismos, lo cual puede derivar en nulidad de los negocios celebrados en las condiciones expuestas.

Evidencia: Obra en el expediente digital en el Sistema Integrado Electrónico Documental- SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 41/2019/D028-PREDI el siguiente material probatorio:

- Informe de Auditoría de cumplimiento de la Contraloría General de la Republica No. 92 de diciembre 2021. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie "*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones*" - Ejecución y seguimiento de la Medida Preventiva. Expediente digital No. 41/2019/D028-PREDI. Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=uFn1rull0EhkCANYoAJkeok5PU16uY98pWtKmVgGkObyGQm14ysMQPvTPIZiJv3h1oSV3KhG5y0Nktj6Qi1UWFcaL3tV/mc947qFlfjBgS5uGDig541qi6ry+KBZ6jkjYxremxulZhXgfCcDwg8oAAJwwnOpjispPWfahJ1p6BzqN30yBPAqnmE2tmdDw4D+&guid=7bef3bba18bdd82b9f3-4f68&idrepository=879>
- Contrato No. 2236 de 2019. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie "*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones*" - Ejecución y seguimiento de la Medida Preventiva. Expediente digital No. 41/2019/D028-PREDI, consulta en SECOP I. Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=QmTNB9HnmGRlZchMvuUiWGM149o/Rz1OdoH5orttFtWzk4ecIIE8FI47LHOj2qOYhQPXSHFmIXuH9FdyEAndfkPbL8NycjYMZqDjEyR0vRCTtC4o4/+54B3uyDqcPLMD52o8jnbMbDsu1dIfiCAmoESenKXEFCR178QTA56EclqSckmO4x5ugA2peJqMd6G&guid=-3a24505f18b3eb48dce-4099&idrepository=879>
- Estudios previos del contrato No. 2236 de 2019. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie "*Historial de seguimiento y control a los*

- recursos del Sistema General de Participaciones*" - Ejecución y seguimiento de la Medida Preventiva. Expediente digital No. 41/2019/D028-PREDI, consulta en SECOP I. Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=1CIFwQrxBx0xSbcXMZ1WsFJ4he4URz2joi43xDaKrGEut3/rXPhzOw0R0cAz8Mo3kGqv9mKyFjaQMJp3l/fqXMEKn960GvIqfSmMD68zL3qsiGJd6TpOgrgkyO6a3pVT0v926mOmHVpxTbhHW/ToW52+1TyPKGUYxgQ9N3qqnsIfsEBu5rYTkKYvW1Wk/EeE&guid=-3a24505f18b3eb48dce-4095&idrepository=879>
- Análisis del sector para el Contrato No. 2236 de 2019. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie "*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones*" - Ejecución y seguimiento de la Medida Preventiva. Expediente digital No. 41/2019/D028-PREDI, consulta en SECOP I. Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=odeYwGzCh3GNyIqGdwSj/MbIYj/FzISF42AKHxE7RVuYGzQqDF40mFz78mwZcXioizFtI8I+Ap9rxQBkJNEfk/6yn08f2005b+n2nBBEKWG7b7oFNtNLR3mm6JJbpgK+wDSY+RpNrMPM6qQs0hy8/E2R6fO1mJ0l4pNZ/+GsBouA4iy0FMFPvznXkKsg373v&guid=-3a24505f18b3eb48dce-4093&idrepository=879>
 - Listado de Registros Presupuestales de las vigencias 2019 y 2020. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie "*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones*" - Ejecución y seguimiento de la Medida Preventiva. Expediente digital No. 41/2019/D028-PREDI, radicado No. 1-2022-050316 del 28/06/2022. Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=TQqT8GfILPjwCTxExaY5GWTWMMV5i5uJZp+5009qsTLIVPnZYfAaPGTT8/EAPti/B4Cdmz+DCAvV7vWRQWrcOGN+S1d07kGsJN7h9qXMyWrQ6FHDqahI7deSyiYfhBiONpn2g3ZIKtqxcFLu4BZNHWeOnJKXfCSRCyxWyHXMTiPKGROSH62isXexrkKNGrIgrQ3IjcwXFK/BAdbUmQEg==&guid=-575dd3e1181961bf08b2507&idrepository=307>

2. Falta de idoneidad en el perfil profesional contratado.

El Artículo 23 de la Ley 80 de 1993 sobre los principios de las actuaciones contractuales de las entidades estatales menciona que quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Asimismo, indica que se aplicarán las mismas normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Con respecto al principio de responsabilidad el artículo 26 de esta misma norma menciona que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece: "**contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...)."

Ahora bien, de acuerdo con el Hallazgo No. 16 del Informe de Auditoría de Cumplimiento No. 92 de 2021 de la CGR, la Secretaría de Educación

Departamental ha ejecutado actividades de Calidad Educativa sin el personal profesional de apoyo idóneo para adelantar tareas pedagógicas de Educación Básica y Media en el Departamento del Amazonas. Lo anterior se materializó en el Contrato No. 1092 del 01 de julio de 2021², cuyo objeto era la "Prestación de Servicios de un Profesional Especializado, como apoyo al Área de Calidad Educativa en las Actividades Pedagógicas de Básica y Media del Sector Educación del Departamento del Amazonas", por \$24 millones en un plazo de seis (6) meses, mediante el cual se contrató a un profesional que si bien cumplía con el perfil exigido en los estudios previos, el área de conocimiento específica no era compatible con el objeto mismo del contrato.

Tabla 4. Contrato No. 1092 de 2021 (En Millones de \$)

Objeto contrato	No. RP	Identificación Pptal	Fuente de financiación	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Prestación de Servicios de un Profesional Especializado como apoyo al Área de Calidad Educativa en las Actividades Pedagógicas de Básica y Media del Sector Educación del Departamento del Amazonas	2275	02-2.1.2.02.02.009.22-27	SGP CSF Prestación del Servicio Educación	24	24	24

Fuente: Registro Presupuestal consultado en SECOP y relación de RPs suministrado por la Entidad Territorial.

En el informe de estudios previos del contrato se determinó que la persona a contratar debía tener título como Administrador Financiero y acreditar una experiencia laboral mayor a tres años relacionada con el objeto contractual, requisitos con los que cumplía parcialmente el contratista, toda vez que posee el título como Administrador Financiero, Especialización en Derecho Administrativo, Especialista en Gerencia de Proyectos, Tecnólogo en Gestión Bancaria y Financiera y Tecnología en Sistematización de Datos, pero no cuenta con un perfil en Pedagogía e Idiomas, actividades y productos principales dentro del contrato. Según el documento de estudios previos, se señaló:

"Del estudio realizado por la Secretaría de Educación Departamental se pudo concluir que dentro del manual específico de funciones y competencia laborales, no existe personal de planta, ni el perfil laboral previamente definido para realizar las labores requeridas por la Secretaría relacionadas con planear, dirigir, organizar, ejecutar, evaluar y controlar los planes y programas relacionados con el fortalecimiento y mejoramiento continuo de la calidad del sector educativo a nivel Departamental; de modo que, como no puede suplirse la necesidad con funcionarios de planta de persona; deberá acudir de manera temporal a la figura contemplada en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión regulada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El Contratista de Prestación de Servicios deberá, de manera autónoma e independiente, realizar las siguientes actividades específicas:

- 1. Apoyar las actividades de implementación del Plan Nacional de Lectura y escritura en las instituciones educativas del Departamento del Amazonas.*
- 2. Apoya en el seguimiento de las actividades desarrolladas por las instituciones educativas del Departamento del Amazonas en la incorporación del bilingüismo (inglés, portugués y lenguas maternas).*
- 3. Brindar apoyo en la realización del diagnóstico del uso y apropiación de las TIC en las instituciones educativas del Departamento. (Si la puede realizar el contratista).*
- 4. Brindar apoyo en la asistencia técnica en el uso y apropiación de las TIC en las instituciones educativas del Departamento. (Si la puede realizar el contratista)*

² Enlace de consulta en SECOP I del Contrato No. 1092 de 2021: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-13299431&q-recaptcha-response=03AFcWeA5NTsz8dz_tI3mWatoW3eSR5gT2zxsk1VyzM-2ShxQJxdmM8nWOT1xU04oHk4D60x_FC-IUtRKH05XOICuswVD3go9_PNPgzbgvfCmn5b-gAqfmgFbQoYoUSUZoN3dZTe_IS4PLPbtNvuF9EoqyAoVTxUv_SSJqAZ64klZ3baWAekydi0bATDMKzs7bjjJH2VjZGkl3-PLSQPu0udQQxkDxkMPWyxBXfSUGtw8i_vTM3KzRf64vI_Xq8XwIhVqTswsS51GioBXM8_K_otCh8bBI79tGa-gBiGlykdzzz_VqJ2HqPec6UvXGTderVSzs36d348n4eO-pDnwq9A4bIsUwXBQa0194HstO6O4X9cziBTWDJ9qn0XZPNx7cX1O6dEv_OTzG_4qb_C7Loq641JztHzS86JKOJFEpyOt8iW4zuyy4xVhJNweICT-fqz_3ZELiReLaNXRB_6vwbzR_id8YOnImE51He5YrwdqpWHIIZU9-zKIdGD1vIrKQEXM6zX6u9Ozutjh5q08n1OxI-qWXVJwkU10zZ1CU40lpncRXJ5aRsp4yCS6JgQ7GZYKb5Twbj

5. Apoyar la caracterización y el perfil educativo territorial del Departamento del Amazonas.” (Énfasis fuera de texto).

El Contratista con su experiencia podría cumplir con las actividades 3 y 4 debido a que, según su hoja de vida, tiene experiencia relacionada con las TIC en una Fundación y su formación se encuentra relacionada principalmente en las áreas financieras. Sin embargo, no cuenta con soportes que lo acredite para desarrollar las demás actividades que tienen relación con la implementación del Plan Nacional de Lectura, la incorporación del Bilingüismo y el Perfil Educativo Territorial. En este sentido, se realizó la contratación de un profesional cuyo perfil no se ajusta a la necesidad planteada en los estudios previos.

En este orden, la Secretaría de Educación Departamental ha ejecutado actividades de Calidad Educativa sin el personal profesional de apoyo idóneo para adelantar tareas de pedagógicas de Educación Básica y Media en el Departamento del Amazonas.

Lo anterior, evidencia el incumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación estatal y debilidades en los procedimientos de selección propios de la contratación administrativa y de las reglas establecidas para ello.

Evidencia: Obra en el expediente digital en el Sistema Integrado Electrónico Documental- SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 41/2019/D028-PREDI el siguiente material probatorio:

- Informe de Auditoría de cumplimiento de la Contraloría General de la Republica No. 92 de diciembre 2021. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones" - Ejecución y seguimiento de la medida preventiva. Expediente digital No. 41/2019/D028-PREDI. Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=uFn1rull0EhkCANyoAJkeok5PU16uY98pWtKmVgGkObyGQm14ysMQPvTPIZiJv3h1oSV3KhG5y0Nktj6Qi1UWFcaL3tV/mc947qFlfjBqS5uGDiq541qi6ry+KBZ6jkjYxremxulZhXgfCcDwg8oAAJwwnQpjispPWfahJ1p6BzqN30yBPAqnmE2tmdDw4D+&guid=7bef3bba18bdd82b9f3-4f68&idrepository=879>
- Contrato No. 1092 de 2021. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones" - Ejecución y seguimiento de la Medida Preventiva. Expediente digital No. 41/2019/D028-PREDI, consulta en SECOP I. Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=LhQK2JGnYlWlf87+U0zqBhBCqELSNqAqkgKGbYoTRo6BC3zYQH6D/r1jsKCopEq5yvODICsNlp3tx1jHyRO80HWvk19XxJneFE3u9h6G2hwUN7WvXwdEavUMeYxs13HvngQs7tBD+KuAtJm4GaSFci1O7qKH54i8fC/0ryRkK8B5GvIC8vcEdrPh+vvxZk/B&guid=-3a24505f18b3e8a04b2-364d&idrepository=879>
- Estudios previos del Contrato No. 1092 de 2021. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones" - Ejecución y seguimiento de la Medida Preventiva. Expediente digital No. 41/2019/D028-PREDI, consulta en SECOP I. Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=vRyu+2LnuHSan9fu1PPkSPa5sAuXrpcYpmxDaX2n/QaQjSW7cU/DeDoK8/bZTXitD35McPsNiOcvAXk4lpAHKy8yoAbUksmweYbO6N3Wi4eH/MYLEow1ZtTUSbl8tJCPOR4eVKobzwsKFgLOQY9CEG5wi70AWkbK8CjvS6GItaJK+MILiQ1ks1GHe4eb7jpV&guid=-3a24505f18b3e8a04b2-364b&idrepository=879>
- Experiencia del Contrato No. 1092 de 2021. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones" - Ejecución y seguimiento de la Medida Preventiva. Expediente digital No. 41/2019/D028-PREDI, consulta en SECOP I. Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=pHm8+ovvx+tj1/FFU4IIXa/7o/gWAvbpcPjECsGTmbXEawueqHVr/zJGpNSipHC2rwCqQFF21GY44sqBVppOYJun3Q7TbrkC4ZcZAc0N50rclv2tdEyMGx+Her4fY1GLI1ykQEOfyAwqUPeql/mhE4TSJnDISDHOxRQeJKRjdZfDpyD2Eiw498wkyy8bdcYn&guid=-3a24505f18b3e8a04b2-3649&idrepository=879>

- Listado de Registros Presupuestales de la vigencia 2020. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones" - Ejecución y seguimiento de la Medida Preventiva. Expediente digital No. 41/2019/D028-PREDI, radicado No. 1-2022-050316 del 28/06/2022. Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=TQqT8GfILPjwCTxExaY5GWTWMMV5i5uJZp+5009gsTLIVPnZYfAaPGTT8/EAPti/B4Cdmz+DCAvV7vWRQWrcOGN+S1d07kGsJN7h9qXMyWrQ6FHDqahI7deSyiYfhBiONpn2g3ZIKtqxcFLu4BZNHWOnJKXfCSRCyxWyHXMtEiPKGROSH62isXexrkKNGrIGrQ3IJcwXFK/BAdbUmQEq==&guid=-575dd3e1181961bf08b2507&idrepository=307>

3. Inadecuada planeación del servicio educativo que no garantiza el año escolar.

El Artículo 2.3.3.5.4.4.1 del Decreto 1075 de 2015, dispone sobre el Calendario Académico lo siguiente:

"De conformidad con los artículos 55 y 86 de la Ley 115 de 1994, los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas.

Estos calendarios deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo, señaladas en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto".

En adición, el Artículo 2.4.3.1.2. establece que:

"El horario de la jornada escolar será definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada.

El horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes, el cumplimiento de las siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los grados de la educación básica y media, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos".

	Horas semanales	Horas anuales
Básica primaria	25	1.000
Básica secundaria y media	30	1.200

Al respecto, se evidenció que el Departamento del Amazonas mediante Resolución No. 096 de 2021 estableció el calendario académico para el año lectivo de 2021 para los establecimientos educativos en los niveles preescolar, básica y media, así:

"Artículo 3. Periodos semestrales para el trabajo académico con estudiantes establecimientos educativos oficiales, en los niveles de educación preescolar, básica y media. Las treinta y nueve (39) semanas de trabajo académico con estudiantes se distribuirán en el año 2021, en dos periodos semestrales".

La Contraloría General de la República en el Hallazgo No. 17 del Informe de Auditoría de Cumplimiento No. 89 de 2020 evidenció que el Contrato No. 979 del 28 de abril de 2021³, cuyo objeto fue "Contratar la prestación del servicio

³Enlace de consulta en SECOP I del Contrato No. 979 de 2021: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-12129219&g-recaptcha-response=03AFcVwA5VMUJZxFexHZnwiBu5SH-X1ThnDZLpY8bePFzrCtnKcqx151U0Ty0UNH9zM49tE5bS4v8xKe1Mr4cMuD2ZspEk2umpIdp1OLkb->

educativo para la atención de niños, niñas y jóvenes en las escuelas comunitarias de la jurisdicción de AIPEA” por \$725,5 millones con un plazo de ejecución de 8 meses calendario para el servicio educativo de 254 estudiantes de primaria, no garantizó el servicio educativo durante todo el año escolar. Este contrato se financió con recursos del SGP CSF Prestación del Servicio según Registro Presupuestal No. 1716 del 28/06/2021.

De acuerdo con el calendario académico y lo establecido en la Resolución No. 096 de 2021 de la SED el plazo de ejecución debió ser mínimo de 39 semanas. Ahora bien, el contrato tiene acta de inicio del 30/04/2021 y fecha de terminación del 30/12/2021, lo que equivale a una duración de 34 semanas. Situación que no se tuvo en cuenta en la estimación de la canasta educativa aprobada según los estudios previos.

Del mismo modo, como indicó la CGR, en los estudios previos no se evidenció:

"(...) el análisis de los directivos y docentes requeridos por cada uno de los establecimientos educativos que se incluyen en la contratación, así como en el caso de los docentes, el área de enseñanza y especialidad requerida.

Esta situación, se origina debido a las deficiencias relacionadas con la elaboración de los estudios previos y la labor de la supervisión, primero por la inoportunidad en la realización del proceso precontractual y adicionalmente a que no se evidencian acciones y/o requerimientos por parte de la supervisión hacia el contratista con el fin de verificar la legalización de los recursos pagados y tener claridad frente al estado actual del contrato”.

En consecuencia, para la vigencia 2021 la Entidad Territorial no garantizó la prestación del servicio educativo a través de la contratación del servicio durante las 40 las semanas lectivas mínimas establecidas en el Artículo 2.4.3.1.2 del Decreto 1075 de 2015 y Ley 115 de 1994.

Evidencias: Obra en el expediente digital en el Sistema Integrado Electrónico Documental- SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 41/2019/D028-PREDI el siguiente material probatorio:

- Informe de Auditoría de cumplimiento de la Contraloría General de la Republica No. 92 de diciembre 2021. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie *"Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones"* - Ejecución y seguimiento de la Medida Preventiva. Expediente digital No. 41/2019/D028-PREDI. Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=uFn1rull0EhkCANyoAJkeok5PU16uY98pWtKmVgGkObyGQm14ysMQPvTPiZiJv3h1oSV3KhG5y0Nktj6Qi1UWFcaL3tV/mc947qFlfjBqS5uGDiq541qi6ry+KBZ6jkiYxremxulZhXgfCcDwg8oAAJwwnQpjispPWfahJ1p6BzqN30yBPAqnmE2tmdDw4D+&guid=7bef3bba18bdd82b9f3-4f68&idrepository=879>
- Contrato No. 979 de 2021. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie *"Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones"* - Ejecución y seguimiento de la Medida Preventiva. Expediente digital No. 41/2019/D028-PREDI, consulta en SECOP I. Enlace: [eSigna DocumentViewer \(minhacienda.red\)](#)
- Estudios previos del Contrato No. 979 de 2021. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie *"Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones"* - Ejecución y seguimiento de la Medida Preventiva. Expediente digital No. 41/2019/D028-PREDI, Consulta en SECOP I. Enlace: [eSigna DocumentViewer \(minhacienda.red\)](#)
- Acta de inicio del Contrato No. 979 de 2021. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie *"Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones"* - Ejecución y seguimiento de la Medida

Preventiva. Expediente digital No. 41/2019/D028-PREDI, Consulta en SECOP I. Enlace: [eSigna DocumentViewer \(minhacienda.red\)](#)

- Registro presupuestal del Contrato No. 979 de 2021. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones" - Ejecución y seguimiento de la Medida Preventiva. Expediente digital No. 41/2019/D028-PREDI, Consulta en SECOP I. Enlace: [eSigna DocumentViewer \(minhacienda.red\)](#)

4. Faltas al principio de planeación contractual.

La Sentencia 31447 de 2007 de la consejera Ponente Ruth Stella Correa Palacio del Consejo de Estado, al abordar los principios de la contratación estatal, indicó que:

"Ahora bien, la doctrina y la jurisprudencia han esbozado como principios fundamentales del proceso licitatorio los de libertad de concurrencia, igualdad, publicidad y transparencia. La Ley 80 de 1993 consagró como principios de la contratación estatal los de transparencia, economía y responsabilidad, a los cuales ha sumado los de planeación y el de selección objetiva. Por lo demás, el procedimiento precontractual que adelanta la administración es un típico procedimiento administrativo, sujeto a los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción, señalados en el artículo 3 del C.C.A. y en el artículo 209 de la Carta.

Por tanto, el principio de economía en cuya esencia se encuentra el deber de planeación del contrato "...significado que el Estado está obligado a actuar con alto grado de eficiencia y eficacia para que se protejan los recursos públicos fiscales, con sujeción estricta al orden jurídico. De tal manera que es cuestionable todo acto de negligencia, desidia o falta de planeación u organización estatal en la toma de decisiones públicas, que generan situaciones contrarias a la ley". (Énfasis fuera del texto).

- Contratos para la prestación del servicio de Transporte Escolar.

En cuanto al servicio de transporte escolar, el artículo 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015 reglamenta las condiciones de seguridad para los vehículos dedicados a este servicio, para ello menciona:

"Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios. (...)

El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y de su ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado,

El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo." (Énfasis fuera del texto).

Al respecto la Contraloría General de la República, en los hallazgos Nos. 12 y 17 del Informe de Auditoría de Cumplimiento No. 89 de 2020, señala que existen debilidades en los procedimientos establecidos para la estructuración de las etapas precontractuales en la Entidad, específicamente para la contratación de la prestación del servicio de transporte escolar de la vigencia 2019. En ese año se suscribieron dos (2) contratos con la Cooperativa Integral del Transportes del Sur – COOTRASUR: el primero No. 694 del 12 de febrero de 2019⁴, el cual cuenta

⁴Enlace de consulta en SECOP I del Contrato No. 694 de 2019: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-9-452203&g-recaptcha-response=03AfcWeA72Hf-CBJKR9x_j1nPsxuXfTe2I7ACGpZVm8HdGj9uGnL3iYMzaV9ufGBHLwgiByMID5zX_7LiFytmXhlepYIF9cHtPDZBpZvJyyHnqGQpC4EoFSVfqlhoSvyWaOjM2ohE8TmcPnbYnRMW_53RLaK5F7DHRhc61TcgzR93EnPuNqXG8pFTHGPMwss-wq_kvlyzOT1k1eupxIRWyoTpQyrOHSMJGuh463hf7xp678cKz2-IBIQZIU8FEVsrkkt3FPBLub5pEIRVB2OyoRT-

con una Adición; y el segundo No. 1863 del 02 de octubre de 2019⁵. Contratos que alcanzan un total de 34 semanas y 2 días hábiles calendario escolar (equivalente a 8,6 meses), como se muestra en la siguiente tabla, con el fin de cubrir el calendario escolar aprobado para la vigencia (10 meses).

Al respecto la CGR señaló que los contratos cuentan con duplicidad del objeto contractual puesto que, los Contratos No. 694 y No. 1863 de 2019 cuentan con el mismo objeto de acuerdo con los estudios previos. Del mismo modo, la CGR identificó que el contratista no cumplió con la especificación técnica enunciada en el numeral 21 del apartado 2.1 de los estudios previos de los dos contratos en mención, relacionado con: Asignar un auxiliar de ruta mayor de 18 años en cada vehículo. Este auxiliar de ruta es independiente de los coordinadores que asignen las instituciones educativas para el acompañamiento de los estudiantes. Obligación que no fue prestada en el marco de las contrataciones realizadas en 2019 para la prestación del servicio de transporte escolar.

Tabla 5. Contratos de Prestación del servicio de Transporte Escolar Vigencias 2019 y 2022 (En Millones de \$)

No. Contrato	Objeto contrato	No. RP	Fuente	Plazo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
694 del 12/02/2019	Prestación del servicio de transporte terrestre masivo de personas para la comunidad estudiantil de las instituciones educativas de la zona rural: km. 1, km. 2, Km.3, Institución Educativa San Juan Bosco y Francisco José de Caldas, Vereda Castañal Los Lagos, Institución Educativa Camilo Torres, Vereda San Sebastián, Vereda Los Escobedo, (km. 4 – Entrada San Miguel, Vía Nienemechi), km. 5, km. 6, km. 7, km. 8, km. 9, Comunidad Monillamena, km. 10, (km. 11 – Comunidad Takana), km. 12, km. 13, km. 14, km. 15, km. 16, km. 17, (km. 18 – Escuela Virgen de las Mercedes), que se desplazan a la zona urbana del municipio de Leticia como son Barrio Nuevo y Manguaré e Instituciones Educativas como Escuela Normal Superior, Institución Educativa INEM José Eustasio Rivera, Institución Educativa Francisco del Rosario Vela, Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, a cargo de la Secretaría de Educación.	697	SGP CSF Prestación del Servicio Educación	90 días hábiles	862,7	862,7	862,7
		3325		45 días hábiles	431,4	431,4	431,4
4417	37 días hábiles	354,7		230,1	230,1		
Total vigencia 2019				172 días	1.649	1.524	1.524
1116 del 4/02/2022	Transporte terrestre masivo de personas para la comunidad estudiantil de las instituciones educativas de la zona rural que se desplazan a la zona urbana del Municipio de Leticia a las instituciones educativas a cargo de la Secretaría de Educación del Departamento del Amazonas, mediante autorización de vigencia futura excepcional con cargo a la vigencia 2022.	1248	SGP CSF Prestación del Servicio Educación	81 días hábiles	894,4	563,1	563,1
		2849		40 días hábiles	342,6	Sin Información	
2156 del 20/10/2022	Transporte terrestre masivo de personas para la comunidad estudiantil de las instituciones educativas de la zona rural: <i>Institución Educativa San Juan Bosco,</i>	4712	SGP CSF Prestación del	27 días hábiles	246,1	Sin Información	

[9ajjtqgEwA5TXAxUcD1eXtv2pWcZvNw4j0OTKrZ8yPNqwybWnI_CfwM237xQsW6G0GKFphingxHoMS90e1JyYtYcTyvoCpSHyJKUQV3RK3mzMT7LnDwFM2As1Wr5QSAXpoz-19a58U3A901P5qg6YSEFS9VhhlZtZtCASQJIfU6Hkkl.Kro6gnJ8f5jnkS8fxCbTWI0ZNOciaad0lJa4TdjvY43UKCQKe3-P7Tpbuft3M1--i2EE5K2XezDq4WQJc1pqNyHwCmHOom1h-CsrahEtBAdNABuQDNdi5WfkiS76Na4yZg3AkE5ZKpC15z5DF1VmwPvM1OnlNxbH05hgW5uzr1wiCNhT4](https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-9-459178&g-recaptcha-response=03AfcWeA4CWiWORS5y42tMyvuTI-hHJnYCT67T15PU-jmRYfHwMhM7buUBmMx799RyxJrWRMskx-Ep6Oeqv_BvF9UJIm53PNI5S0hbhgWSQ0UvKnTW_mHx1bl0D0e42lBaxkGHuPFYmsXmwFaCXVcsMHnbpUOQRDMgRXcwm2S5YTCJtsqTHyyaHV3u0Z9yWtkl9ukCkpN52l5g9l08lCIEBXJn7lFiso1tu1Vka4r8vvTIWQd7ZTZCALKhdmJLubAa95gD22o2uY6U-Xk_114fpRoFisSrmaJOPAO_SmmyPDIb4a9Yjh5CrgxawxXIatnZNH0ebmOim1WO3U2i4HFEcmFzzyvauc6DIY2d50IMVqCSS58MCiB0L7cSuALW4XUJh3nju2FGnqzov0_8Z1xMmKt_CYmhcVwZ-D4xlnCjMI_ZJ2yDrJ5hsc08DQXUKSK-QaI4q_OYt1aGDI-25HEqIA-GRC1BEP0fcAf3gk9HblRcpFYVngvL8bZyn4RI4JA30isVGCm2F1oGvi0zadOppB0GPJZHsRi51LvJsqld3fJukDg)

⁵ Enlace de consulta en SECOP I del Contrato No. 1863 de 2019: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-9-459178&g-recaptcha-response=03AfcWeA4CWiWORS5y42tMyvuTI-hHJnYCT67T15PU-jmRYfHwMhM7buUBmMx799RyxJrWRMskx-Ep6Oeqv_BvF9UJIm53PNI5S0hbhgWSQ0UvKnTW_mHx1bl0D0e42lBaxkGHuPFYmsXmwFaCXVcsMHnbpUOQRDMgRXcwm2S5YTCJtsqTHyyaHV3u0Z9yWtkl9ukCkpN52l5g9l08lCIEBXJn7lFiso1tu1Vka4r8vvTIWQd7ZTZCALKhdmJLubAa95gD22o2uY6U-Xk_114fpRoFisSrmaJOPAO_SmmyPDIb4a9Yjh5CrgxawxXIatnZNH0ebmOim1WO3U2i4HFEcmFzzyvauc6DIY2d50IMVqCSS58MCiB0L7cSuALW4XUJh3nju2FGnqzov0_8Z1xMmKt_CYmhcVwZ-D4xlnCjMI_ZJ2yDrJ5hsc08DQXUKSK-QaI4q_OYt1aGDI-25HEqIA-GRC1BEP0fcAf3gk9HblRcpFYVngvL8bZyn4RI4JA30isVGCm2F1oGvi0zadOppB0GPJZHsRi51LvJsqld3fJukDg

Tabla 5. Contratos de Prestación del servicio de Transporte Escolar Vigencias 2019 y 2022 (En Millones de \$)

No. Contrato	Objeto contrato	No. RP	Fuente	Plazo	Compro- misos	Obliga- ciones	Pagos
	Vereda Castañal Los Lagos, Institución Educativa Camilo Torres, Vereda San Sebastián, Vereda Los Escobedos, Km. 4, Entrada San Miguel, Nianemechi, Km. 5, (Km. 6 Institución Educativa Francisco José de Caldas), Km.7, Km. 8, Km. 9, Comunidad Monillamena, Km. 10, (Km. 11 - Comunidad Tacana) Km. 12, Km. 13, Km. 14, Km. 15, Km. 16, Km. 17, (Km. 18 - Escuela Virgen de Las Mercedes), que se desplazan a la zona urbana del Municipio de Leticia como son barrio nuevo, Manguaré y Humarizal, a las instituciones educativas como la escuela normal superior, Institución Educativa Inem José Eustasio Rivera, Institución Educativa Francisco del Rosario Vela, Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, a cargo de la Secretaría de Educación del Dpto del Amazonas.		Servicio Educación				
Total vigencia 2022				148 días	1.483	563	563

Fuente: Minuta contractual y RPs consultados en SECOP I; Listado de RPs y ejecuciones presupuestales de 2019 y 2022 suministradas por la Entidad Territorial.

Del mismo modo, la situación presentada se evidenció en la vigencia 2022 en cuanto a la duplicidad del objeto contractual y falencias en la proyección de los días que contrató el Departamento para prestar el servicio de transporte terrestre durante el año escolar. Así, mediante los Contratos No. 1116 del 4 de febrero de 2022⁶ y No. 2156 del 20 de octubre de 2022⁷ suscritos con el contratista: Cooperativa Integral del Transportes del Sur – COOTRASUR, se prestó el servicio de transporte terrestre masivo de estudiantes de la zona rural que se desplazaban a instituciones educativas de la zona urbana del Municipio de Leticia, durante un plazo de 29 semanas y 3 días hábiles del calendario escolar (equivalente a un total de 7,4 meses).

Cabe destacar que si bien, la descripción del objeto del Contrato No. 1116 de 2022 no cuenta con el mismo nivel de detalle del Contrato No. 2156, en los estudios previos y la minuta contractual se pudo identificar que ambos tenían la misma necesidad, de prestar el servicio de transporte escolar en 13 rutas de la jurisdicción del Municipio de Leticia, estas eran:

Tabla 6. Rutas de los Contratos No. 1116 y No. 2156 de 2022 (En pesos)			
No. Ruta	Ruta Comunidad	Valor Trayecto (1 ruta) Año 2022	
		No. 1116	No. 2156
1	CASTAÑAL-LOS LAGOS	1.384	1.426
2	SAN SEBASTIAN	1.592	1.664
3	CAMILO TORRES	1.931	2.018
4	KILOMETROS 4, 5 Y 6	1.592	1.664
5	KILOMETRO 7	1.932	2.019
6	KILOMETROS 8 Y 9	2.352	2.458
7	KILOMETRO 10 Y 11	2.728	2.851
8	KILOMETRO 13,14 Y 15	3.978	4.157
9	KILOMETRO 16, 17 Y 18	4.546	4.751
10	KILOMETRO 19, 20 Y 21	5.000	5.000

⁶ Enlace de consulta en SECOP I del Contrato No. 1116 de 2022: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-9-481144&g-recaptcha-response=03AFcWeA4qA6s-4Q522cl6Z_em4-A4w3dIuZ06mhB9hASyI8acQHmfvNmiAsDvnSe8oYp07eCSmmji0KD-R2sfCThG_CnzpMVspZS9gVMdTJalYZu47_1TFpsE8NI7WY25haCsSrvjETSCh01zSk8xXCbcFACCsR6t9bnfeeRcgkvE7acGMKUOuM0EFzoOzkTJI2BWO NqpN2iF_T93KVJ4xxUPJhHHaYDQwJybACnfO8Qkpl2it_QhKcUx9PdxdoOwvAmXGM_EjBeeEYRb2PC4_nsUevqHBM8hdqMCoCGr35DeQxr5opJtPqsX U-I_-QM72NsUndEI_zn6JXQ3Mgqtq5D4Z6bNCQbjXOp5PVFv4HI-4EB1N9X8b98QdLVgLPN3rIj2-9MRcqEOfzZW8cm0g_nzuU8GyW8CdicFHL6vritCx6XdGn4WWPuWOc63UJSeiAqGbox2qeNd1A1czKIZxgUFEK315Dj3ZL5qKX6RZuN8bvetH9DBH_tu fIzCMz73GkjGjwPT9-FnoQixnRKJ5-bD8yN1rKQmAxuCzEX2FytOvBgNt4fY7HgdKud0vgGo8a6zNpCn4

⁷ Enlace de consulta en SECOP I del Contrato No. 2156 de 2022: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-9-486093>

11	PASAJE BARRIO LETICIA	1.131	1.182
12	HUMARIZAL	1.131	1.182
13	MANGUARE- BARRIO NUEVO	1.131	1.182

Fuente: Minutas contractuales consultadas en SECOP I.

Es evidente que con la contratación realizada en 2019 y 2022 la entidad territorial no cubrió durante todo el año escolar el servicio de transporte escolar para los estudiantes de la zona rural y de algunos barrios del Municipio de Leticia. Asimismo, con la duplicidad de contratación realizada se contrarían los principios de planeación y economía en la contratación; eficiencia y eficacia en la función pública, los cuales se aplican a la ejecución de los recursos de SGP. De tal manera, la entidad territorial vulneró la adecuada prestación del servicio de transporte escolar con cargo a los recursos del SGP Educación.

- En contratos de Construcción ampliación y adecuación de Infraestructura Educativa.

La CGR encontró que la Gobernación de Amazonas celebró el Contrato No. 955 el 14 de julio 2020, cuyo objeto fue: "*Construcción cubierta de aula y piso batería sanitaria de niños y niñas de la sede educativa "Virgen de las Mercedes" km 11, vía Leticia – Tarapacá*", por \$39,4 millones en un plazo de ejecución de diez (10) días calendario a partir del acta de inicio. Se estableció forma de pago del 100% a la entrega y certificación por parte del supervisor, pago realizado mediante el comprobante de egreso No. 6282 del 14 de agosto de 2020. El órgano auditor en el Hallazgo No. 9 del Informe de Cumplimiento No. 92 de 2021 informó que, al verificar el expediente contractual allegado, no se observaron documentos de soporte de las pólizas de garantía descritas en los estudios previos, tampoco soportes de aprobación de las mismas por parte de la entidad contratante.

Al respecto, el Departamento de Amazonas argumentó que se realizaron los estudios previos en los cuales se previeron la exigencia de póliza de garantía, sin embargo, evocando el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para contratación de mínima cuantía señalaron que es facultativo de la entidad solicitar o no garantías.

No obstante, es de advertir que, tal y como lo señaló la Contraloría General de la República: "*los estudios previos son la base de planeación de todo proceso contractual; si en ellos se determina la necesidad de exigencia de las garantías por el riesgo y la necesidad del servicio, ello se debe mantener en el proceso de la invitación pública y comunicación de la aceptación de la oferta en caso particular de un proceso de Mínima Cuantía, aun en donde la Entidad es facultativa.*" Así las cosas, la entidad territorial vulneró lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

- En contratos para Apoyo a Población con Discapacidad.

El Artículo 2.3.3.5.1.1.4. del Decreto 1075 de 2015 establece que cada Entidad Territorial Certificada tiene la responsabilidad de organizar su oferta educativa para atender a la población con discapacidad o con talentos excepcionales, para lo cual debe: prestar asistencia técnica y pedagógica a los establecimientos educativos que reportan matrícula de población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales; así como, coordinar y concertar con otros sectores, Entidades, instituciones o programas especializados la prestación de los servicios, con el fin de garantizar a los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, los apoyos y recursos técnicos, tecnológicos, pedagógicos, terapéuticos, administrativos y financieros; entre otros.

De igual manera de conformidad con el Decreto 366 de 2009 se establece que las Entidades territoriales certificadas en educación contratarán la prestación de los servicios de apoyo pedagógico, esto con el fin de garantizar la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales, razón por la cual, es deber de las mismas al momento de contratar dicho servicio que el contratista que ejecutará las obligaciones descritas cuente con los requisitos mínimos previstos en el artículo 13 del Decreto en mención.

Así las Entidades públicas, de acuerdo a la Ley 80 de 1993 tiene el deber de planear sus contratos estatales, situación que se verá reflejada en una eficiente elaboración de los estudios previos, en donde contenga como mínimo una clara fijación del objeto y una debida justificación de la necesidad de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, dado que los contratos en mención no cumplen con una necesidad clara a satisfacer ni sus especificaciones o documentos técnicos que soportan dicha contratación.

Ahora bien, la CGR en el Hallazgo No. 1 del Informe Auditoría de Cumplimiento No. 89 de 2020 mencionó que, frente a los contratos de la vigencia 2019 para apoyo a población con discapacidad del Departamento de Amazonas, existen deficiencias en la planeación y consolidación de los estudios previos, indicando lo siguiente:

"Se observa una serie de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de actividades asistenciales, encaminadas al control y seguimiento de población estudiantil con discapacidad en el interior de los colegios y cuentan con serias falencias en la etapa de estudios previos, a saber:

- *No determina la necesidad que se pretende satisfacer.*
- *No establece la población que será atendida.*
- *No indica en qué Institución prestará sus servicios, ni el alcance de los mismos.*
- *A pesar de que el objeto del contrato está relacionado con atención a población con discapacidad, en los estudios previos del mismo no se hace mención alguna a la Ley Estatutaria 1618 de 2013."*

Dentro de los contratos relacionados para este fin figura el contrato No. 1331 de 2019, en donde se justifica la necesidad de contratar personal para la atención pedagógica dado que no existe personal en la planta de la entidad que alcance a cubrir dichas obligaciones. Sin embargo, se relaciona en el objeto contractual la atención en materia de necesidades educativas especiales en todas las Instituciones Educativas del Departamento, sin establecer dentro del respectivo estudio previo la categorización de las instituciones educativas que requieren dicha prestación del servicio adicional, con el fin de garantizar la respectiva cobertura para esta población.

Por otra parte, dentro de los contratos suscritos, incluyendo el Contrato No. 610 de 2019, se evidenció personal de planta que no contaba con el perfil requerido para este tipo de casos, indicando en de los respectivos estudios previos que para dichos contratos correspondientes a la modalidad de contratación directa era necesario acreditar experiencia y que en ningún momento se discriminó dentro de los mismos. Por lo tanto, al no exigir una acreditación mínima se dejó abierta la posibilidad de contratar personas sin experiencia para este tipo de cargos.

Cabe anotar que, frente a los documentos analizados, se hallaron contratos por fecha de suscripción no se justifica la contratación por un periodo de tiempo tan corto, en concordancia con la terminación del calendario escolar respectivo. Lo anterior, teniendo en cuenta que su suscripción no garantizaba la atención continúa y permanente a dichas necesidades especiales durante la totalidad del

periodo académico, como fue el caso de los Contratos Nos. 3722, 3708, 3711, 3718 y 3709 suscritos entre el 18 y el 28 de noviembre de 2019.

A continuación, se describen los contratos sobre los cuales se evidenció que la Entidad no cumplió con los parámetros mínimos para garantizar la necesidad de la contratación, pues estos son incongruentes al no indicar claramente la población atendida, así como, la no definición de la obligación específica que se pretendía satisfacer:

Tabla 7. Contratos de Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión – Población Estudiantil con Discapacidad - Vigencia 2019 (En Millones de \$)							
Objeto contractual	No. RP	Identificación Pptal	No. Contrato	Fecha	Fuente	Compromisos	Obligac y Pagos
Prestación de servicios de apoyo a la gestión de actividades asistenciales encaminadas al control y seguimiento de población estudiantil con discapacidad en las instituciones educativas del Departamento de Amazonas.	723	0405-4-5 5 3- 27	841	13/02/2019	SGP CSF Prestación del Servicio Educación	7,2	7,2
	990	0405-4-5 15- 27	842	15/02/2019		5,6	5,6
	1048	0405-4-5 15- 27	894	15/02/2019		5,6	5,6
	1056	0405-4-5 15- 27	903	15/02/2019		5,6	5,6
	1084	0405-4-5 15- 27	895	20/02/2019		4,8	4,8
	1096	0405-4-5 15- 27	897	20/02/2019		5,6	5,6
	1098	0405-4-5 15- 27	896	20/02/2019		5,6	5,6
	1116	0405-4-5 3 1 2 8- 27	1064	20/02/2019		4,8	4,8
	1182	0405-4-5 15- 27	1020	25/02/2019		4,8	4,8
	1184	0405-4-5 15- 27	904	25/02/2019		5,6	5,6
	1193	0405-4-5 15- 27	1021	25/02/2019		5,6	5,6
	1264	0405-4-5 15- 27	976	25/02/2019		6,4	6,4
	1266	0405-4-5 15- 27	1023	25/02/2019		4,8	4,8
	1268	0405-4-5 5 3- 27	1016	25/02/2019		5,6	5,6
	1269	0405-4-5 15- 27	1017	25/02/2019		5,6	5,6
	1271	0405-4-5 15- 27	1012	26/02/2019		6,4	6,4
	1298	0405-4-5 15- 27	1018	27/02/2019		5,6	5,6
	1308	0405-4-5 3 1 2 8- 27	1086	28/02/2019		4,8	4,8
	1315	0405-4-5 3 1 2 8- 27	1060	28/02/2019		5,6	5,6
	1330	0405-4-5 3 1 2 8- 27	1065	28/02/2019		4,8	4,8
	1336	0405-4-5 3 1 2 8- 27	1067	28/02/2019		4,8	4,8
	1348	0405-4-5 3 1 2 8- 27	1068	1/03/2019		4,8	4,8
	1364	0405-4-5 3 1 2 8- 27	1087	4/03/2019		4,8	4,8
	1385	0405-4-5 3 1 2 8- 27	1066	6/03/2019		4,8	4,8
	1399	0405-4-5 15- 27	1235	11/03/2019		6,4	6,4
	2762	0405-4-5 15- 27	2172	25/06/2019		7,2	7,2
	4509	0405-4-5 3 1 2 8- 27	3370	9/10/2019		1,2	1,2
	5085	0405-4-5 3 1 2 8- 27	3722	18/11/2019		1,2	1,2
	5086	0405-4-5 3 1 2 8- 27	3708	18/11/2019		1,4	1,4
	5115	0405-4-5 3 1 2 8- 27	3711	18/11/2019		1,2	1,2
5341	0405-4-5 3 1 2 8- 27	3718	25/11/2019	1,4	1,4		
5467	0405-4-5 3 1 2 8- 27	3709	28/11/2019	1,4	1,4		
Total						151	151

Fuente: Elaboración DAF con base en el Informe de la Contraloría General de la República.

Por lo anterior, la ejecución de estos contratos no cumplió con lo establecido por el Decreto 366 de 2009 y los principios fijados por la Ley 80 de 1993, puesto que al no definir las necesidades en concreto como el perfil requerido de la prestación del servicio dentro de los correspondientes estudios y documentos previos no garantizaron la correcta atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales.

Evidencias: Obra en el expediente digital en el Sistema Integrado Electrónico Documental - SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 41/2019/D028-PREDI el siguiente material probatorio:

- Informe Auditoría de Cumplimiento de la CGR No. 89 de 2020. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones" - Ejecución y seguimiento de la Medida Preventiva. Expediente digital No. 41/2019/D028-PREDI, radicado No. 1-2021-043979. Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?conf=IUJI9FZIHVYagrJdta33iH2sBcQxWNhF+TKYJHqgRXJa87fCX0yuZRQJZYikSjVYQ5yL6Lft8+S4LS5DI6nmf39LyxRQZhc0R7msBiuWegwtTDjwFAvec9Vo8NlqRcx5uf9zD1egV4tbq5N/YIPpnwfs2>

- DtrsofYekotFTej4htQN1NdjWCI2xjm5xw1Y03D&guid=-46669d0a1798b3efbc5-42f9&idrepository=314
- Informe de Auditoría de cumplimiento de la Contraloría General de la Republica No. 92 de diciembre 2021. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones" - Ejecución y seguimiento de la Medida Preventiva. Expediente digital No. 41/2019/D028-PREDI. Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=uFn1rull0EhkCANyoAJkeok5PUJ16uY98pWtKmVgGkObyGQm14ysMQPvTPIZiJv3h1oSV3KhG5y0Nkti6Qi1UWFcaL3tV/mc947qFlfjBgS5uGDig541gi6ry+KBZ6kijYxremxulZhXgfCcDwg8oAAJwwnOpjispPWfahJ1p6BzqN30yBPAqnmE2tmdDw4D+&guid=7bef3bba18bdd82b9f3-4f68&idrepository=879>
 - Listado de Registros Presupuestales vigencia 2019. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie *Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones* - Ejecución y seguimiento de la medida preventiva. Expediente digital 41/2019/D028-PREDI, radicado No. 1-2022-050316 del 28/06/2022. Enlace: [eSigna DocumentViewer \(minhacienda.red\)](#)
 - Listado de Registros Presupuestales vigencia 2022. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie *Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones* - Ejecución y seguimiento de la medida preventiva. Expediente digital 41/2019/D028-PREDI, radicado No. 1-2023-013693. Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=4ZrUJZD/EXvR325ekXmqBlgKKSQEVqa504uYB3NtPEViOmdW1h/jOqAcVpAsbIDwk9nmABTMUrN05+fhzaK9sNp55q12MqXkq8VzsZizCU/T4CPOvr0js3mVtrDule4CT6IS4+em+uGVfRTTxknwaXk5C0ppvQauI+oI2bHysqFq+piE5urPpIIhDxbSy0Zk&guid=7bef3bba18beec170df-14d7&idrepository=879>
 - Contrato No. 694 de 2019. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie *Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones* - Ejecución y seguimiento de la medida preventiva. Expediente digital 41/2019/D028-PREDI, consulta en SECOP I. Enlace: [eSigna DocumentViewer \(minhacienda.red\)](#)
 - Estudios Previos del Contrato No. 694 de 2019. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie *Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones* - Ejecución y seguimiento de la medida preventiva. Expediente digital 41/2019/D028-PREDI, consulta en SECOP I. Enlace: [eSigna DocumentViewer \(minhacienda.red\)](#)
 - Otro Sí del Contrato No. 694 de 2019. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie *Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones* - Ejecución y seguimiento de la medida preventiva. Expediente digital 41/2019/D028-PREDI, radicado No. 1-2021-043979. Enlace: [eSigna DocumentViewer \(minhacienda.red\)](#)
 - Contrato No. 1863 de 2019. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie *Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones* - Ejecución y seguimiento de la medida preventiva. Expediente digital 41/2019/D028-PREDI, consulta en SECOP I. Enlace: [eSigna DocumentViewer \(minhacienda.red\)](#)
 - Estudios Previos del Contrato No. 1863 de 2019. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie *Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones* - Ejecución y seguimiento de la medida preventiva. Expediente digital 41/2019/D028-PREDI, consulta en SECOP I. Enlace: [eSigna DocumentViewer \(minhacienda.red\)](#)
 - Contrato No. 1116 de 2022. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie *Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones* - Ejecución y seguimiento de la medida preventiva. Expediente digital 41/2019/D028-PREDI, consulta en SECOP I. Enlace: [eSigna DocumentViewer \(minhacienda.red\)](#)
 - Registro presupuestal del Contrato No. 1116 de 2022. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie *Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones* - Ejecución y seguimiento

de la medida preventiva. Expediente digital 41/2019/D028-PREDI, consulta en SECOP I. Enlace: [eSigna DocumentViewer \(minhacienda.red\)](#)

- Estudios previos del Contrato No. 1116 de 2022. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie *Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones* - *Ejecución y seguimiento de la medida preventiva*. Expediente digital 41/2019/D028-PREDI, consulta en SECOP I. Enlace: [eSigna DocumentViewer \(minhacienda.red\)](#)
- Contrato No. 2156 de 2022. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie *Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones* - *Ejecución y seguimiento de la medida preventiva*. Expediente digital 41/2019/D028-PREDI, consulta en SECOP I. Enlace: [eSigna DocumentViewer \(minhacienda.red\)](#)
- Registro presupuestal del Contrato No. 2156 de 2022. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie *Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones* - *Ejecución y seguimiento de la medida preventiva*. Expediente digital 41/2019/D028-PREDI, consulta en SECOP I. Enlace: [eSigna DocumentViewer \(minhacienda.red\)](#)
- Estudios previos del Contrato No. 2156 de 2022. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie *Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones* - *Ejecución y seguimiento de la medida preventiva*. Expediente digital 41/2019/D028-PREDI, consulta en SECOP I. Enlace: [eSigna DocumentViewer \(minhacienda.red\)](#)

5. Sobrecosto en el valor del combustible.

Mediante el artículo 61 de la Ley 1151 de 2007 se creó lo que hoy se conoce como Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM. De conformidad con la Ley 1450 del 2011, las autoridades administrativas tienen la obligación de consultar la información de los agentes de la cadena de distribución de combustible, tal y como lo describe el artículo 100 de dicha normatividad así: *“(...) El SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.”*

Conforme al Decreto 1082 del 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 se establece dentro del deber de planeación la necesidad de que dentro de los estudios y documentos previos se especifique *“El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración”*.

Para el caso en concreto de los combustibles, la estimación de los posibles costos por ser unidades de uso común por las entidades estatales es necesario de una regulación legal para fijar un margen mínimo y máximo que se pagaría por éste, a lo cual obedece el Sistema de Información de Combustibles Líquidos. En este sentido, resulta obligatorio que previo a realizar un proceso de contratación se justifique el valor del contrato, es decir se realice un análisis del mercado logrando estimar el valor por los posibles oferentes y encontrar las condiciones más favorables a la entidad en cuanto a los costos unitarios.

La Contraloría General de Republica en el Hallazgo No. 10 del Informe Auditoría de Cumplimiento No. 89 de 2020 evidenció un sobrecosto en el precio de la gasolina en el Departamento de Amazonas. Mediante el Contrato de suministro

No. 1052 del 14 de mayo de 2019⁸ suscrito con *La EDS Balsa el Cóndor*, se celebró el objeto: "Suministro de combustible (gasolina, ACPM, gas) lubricantes y filtros, para las diferentes secretarías de la Gobernación de Amazonas vigencia 2019" por \$1.380 millones. Este contrato tuvo adiciones por \$7,9 millones el 09 de septiembre y \$9,6 millones el 25 de octubre de 2019. De acuerdo con el listado de Registros Presupuestales allegado a esta Dirección, se identificó que para el Contrato No. 1052 se financiaron \$1.020 millones con recursos del SGP Educación, pues los CDP y RP del Contrato no se hallan publicados en la plataforma de SECOP I.

Tabla 8. Contrato No. 1052 de 2019 con Fuente SGP Educación (En Millones de \$)

Objeto contrato	No. RP	Identificación Pptal	Fuente financiación	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Suministro de combustible (gasolina, ACPM, gas) lubricantes y filtros, para las diferentes secretarías de la Gobernación de Amazonas vigencia 2019	2092	0405 - 4 - 5 3 1 1 2 - 27	SGP CSF prestación del Servicio Educación	1.005,1	1.005,1	885,4
	2092	0405 - 4 - 5 1 2 1 2 - 26	SGP Cuota de Administración (Sostenimiento SED)	15	15	6,7
Total - SGP Educación				1.020	1.020	892

Fuente: Informe de la CGR y listado de RPs de la vigencia 2019 entregados por la Entidad Territorial.

En el Estudio del Sector del Contrato No. 1052 de 2019, la entidad territorial fijó el suministro y el precio del contrato de la siguiente manera:

"(...) Cabe resaltar que este tipo de suministro se contrata con base en lo requerido por cada dependencia de la Gobernación de Amazonas y está enmarcado dentro de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y Artículo 1 de la Ley 39 de 1987, Resolución 82438 y 82439 de diciembre de 1999 del Ministerio de Minas y Energía y el costo del mismo según lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía para el mes de Febrero de 2019 y las cotizaciones presentadas por Balsa el Cóndor y Distribuidora Los Comuneros." (Énfasis fuera de texto).

De acuerdo con el hallazgo de la Contraloría General de la República, una vez verificada la página SICOM del Ministerio de Minas y Energía⁹, se determinó que el precio de la gasolina para la ciudad de Leticia en la Balsa el Cóndor para el año 2019 fluctuó entre \$9.400 y \$10.775. Mientras que en el contrato se pactó un valor fijo por galón de \$12.156, con lo que se evidencia la existencia de un sobrecosto en dicho hidrocarburo, toda vez que a pesar de tratarse de un precio regulado se pagó por encima del valor oficial.

Es así que, a pesar de informarse la consulta al sistema SICOM para la vigencia 2019 dentro del respectivo estudio del sector del contrato suscrito por la Gobernación del Amazonas, el mismo no se ajusta a la información oficial publicada por el Ministerio de Minas y Energía según el informe presentado por la Contraloría General de la República y la consulta realizada por esta Dirección en la página web de SICOM.

Por esta razón, puede concluirse que se presentaron sobrecostos al ejecutar el respectivo contrato, que involucró (ante un posible errado análisis del sector) unos pagos mayores a los que normalmente debieron realizarse por el mismo ítem o unidad.

Cabe resaltar que la CGR manifestó en su informe:

⁸ Enlace de consulta en SECOP I del Contrato No. 1052 de 2019: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-9-454111&g-recaptcha-response=03AFcWwA5xSAur9WMgAkDAAP-1fnWEO3lpRc6QvXbZKPCY5edfKCCmK6snWpWNC8blUdHKOVWL-UZ9ZQihjc_M1TyQOGSHeWubduochbBmBH74-sEuhAcqBTObptRQppJjReGo2F11F09CPF0Ynh4wgVNDE8eif4KAgjv_Jor4ondmVEr27bl_4j9vGmvIeY1BoHJ93_2f8OT7jzkEC9bC_m2dMf3ivhT85EqU_8AEkKoRxOu_IF-UIgfOhKdQLh2C720X5afIFqWohJRYXA6mnX6cEtNUzG46S3FKn4r7fuCMhJhV1SeAxZUR3yW3Bpl4GCWRndn4GAd-15dUJeVp8v-yIv1ooTCKcr-A2IPi70x6chS6d2tzs13CYhP9Ya3-yZYtHNpYb6EAF3FAT-z9Jh4lh89T_Gt0PaC1C8zkk551MzUFjUbQf495-nWkirzjXmxMD-MrZXNQFBKFq2WwE-kVm8z6A_2mV9g2UV8TF5011kxzF0VL15IWXzF1uE99qh8tQBRMeoWEjQWnpsqg5H80yTdz5YI89HwDRJhnrC4eyVW-TMDe6Q

⁹ <https://www.sicom.gov.co/index.php/consulta-de-precios>

"Este hecho tiene su origen en las debilidades en los procedimientos establecidos para la estructuración de las etapas precontractuales, que implican la elaboración de estudios previos y los análisis del sector, que permitan determinar el valor del contrato en las mejores circunstancias del mercado, porque no se tuvieron en cuenta los valores aprobados por el Ministerio de Minas y Energía para el municipio de Leticia, vulnerando los Principios de Planeación y Economía en la contratación. Lo que genera para la Entidad, la adquisición de elementos a mayor costo de lo establecido en los precios de mercado, afectando los recursos a invertir en materia educativa, con la generación de un detrimento al patrimonio del Estado".

Lo anterior evidencia una falta de planeación y elaboración del análisis detallado y congruente del sector, en el cual se tuviera en cuenta los precios de referencia fijados para el mercado de los hidrocarburos, teniendo como consecuencia sobrecostos injustificados.

Evidencia: Obra en el expediente digital en el Sistema Integrado Electrónico Documental- SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 41/2019/D028-PREDI el siguiente material probatorio:

- Contrato No. 1052 de 2019. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie *Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones* - *Ejecución y seguimiento de la medida preventiva*. Expediente digital 41/2019/D028-PREDI, consulta en SECOP I. Enlace <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=DSJYulLWd7T+6wghwUtdODCnJvNG2NqMrcWIV9AGYEi4WGxXTPfckJaPMir3zdVXneJQDqRsu5HnzEMcPSANPPA144mZ+ASdiccu8yTp1vytscwj8TnYc5Dcq8OGRdo7+nfrOk/85mxI34vopr/GR7rw8NeDsqMBPbl/WYe6KiaZweO3hWqsGPW/d6zmhXJH&guid=6e19edea18bf3def9cc3634&idrepository=879>
- Estudios Previos del Contrato No. 1052 de 2019. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie *Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones* - *Ejecución y seguimiento de la medida preventiva*. Expediente digital 41/2019/D028-PREDI, consulta en SECOP I. Enlace <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=znunRjxxQ+7CY9TJtDvXzIWP6/rbHn4jE+ZGA/Cf1O3cT+IE/kCGFFjeK++tTZuWH0zoBl89p4ayTIHOBkgMdCmY4JUEWvKYVBslp0biHnT2oJZ4w4LZxm9Qz/aTLN+/mJRN4kEGVP8u72rQ/rcaB4iAM1HtYLN5pfV7eHMOIZpo1ku8qAv1GBVeqwbC7VF0&guid=6e19edea18bf3def9cc3639&idrepository=879>
- Estudios del sector del Contrato No. 1052 de 2019. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie *Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones* - *Ejecución y seguimiento de la medida preventiva*. Expediente digital 41/2019/D028-PREDI, consulta en SECOP I. Enlace <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=dlddHiOv6znbSRcd8P2JDFIVZqYhqam4WXzlr2tDNfSnh3+kQtj07+joB/AW0jMirwUtz6c5ycTuFvRum0DTXcj8CkRn1G+44rigEgHzXEgFS1FrFv04sMv7zUUyq5PGJubhnEdfDfyNyBKv2UATF7Qd5B4ODxNZbvnEBXr349IpHuIiRjrdyIKO/ojmI/z&guid=6e19edea18bf3def9cc3636&idrepository=879>
- Listado de Registros Presupuestales vigencia 2019. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie *Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones* - *Ejecución y seguimiento de la medida preventiva*. Expediente digital 41/2019/D028-PREDI, radicado No. 1-2022-050316 del 28/06/2022. Enlace: [eSigna DocumentViewer \(minhacienda.red\)](https://eSigna.DocumentViewer(minhacienda.red))

6. Debilidades en la Modalidad de contratación seleccionada.

La modalidad de selección de contratación directa puede proceder en los contratos administrativos de acuerdo con el artículo 2, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 del 2011. Ahora bien, para los convenios o contratos interadministrativos el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 indica que "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)".

La CGR en el Hallazgo No. 13 del Informe Auditoría de Cumplimiento No. 89 de 2020 señaló que entre la Gobernación de Amazonas y la *Empresa Colombiana*

de Procesos Tecnológicos, Tecnología y Comunicaciones S.A. – “EMCÓPROTEC S.A.” se celebró el Contrato interadministrativo No. 1582 del 26 de junio de 2019¹⁰, mediante la modalidad de selección directa para ejecutar la prestación del servicio de internet en catorce (14) establecimientos públicos educativos del Departamento, dicha modalidad se justificó en la minuta contractual y estudios previos. En 2019, se realizó un pago al contrato correspondiente al anticipo del 30% a través del Comprobante de Egreso 12047 del 19 de diciembre de 2019 por \$212 millones.

Tabla 9. Detalle del Contrato No. 1582 de 2019 (En Millones de \$)

Objeto contrato	No. RP	Identificación Pptal	Fuente financiación	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Prestación de servicios de conectividad de internet para catorce (14) Establecimientos Educativos Públicos, ubicados en los municipios de Leticia y Puerto Nariño, del Departamento de Amazonas.	3539	0405 - 4 - 5 3 1 2 10 - 27	SGP CSF prestación del Servicio Educación	707	707	212

Fuente: Minuta contractual, Registro Presupuestal y ejecución presupuestal de gastos de 2019.

Una de las partes de este contrato obedece a la empresa EMCÓPROTEC S.A. identificada con NIT. 900293428-1 y registrada ante la Cámara de Comercio como persona jurídica de derecho privado que no cuenta con capital del Estado, de acuerdo con la consulta efectuada en el Registro Único Empresarial – RUES y el registro mercantil de la empresa publicado en SECOP I. Situación que implica una imposibilidad para realizar un contrato interadministrativo teniendo en cuenta que la contratación directa se puede celebrar bajo un criterio orgánico, por ende, los extremos de la relación se deben efectuar entre entidades estatales.

Al respecto se evidencia por parte del CGR en el Informe Auditoría de Cumplimiento No. 89 de 2020, lo siguiente:

"En este sentido, para celebrar este contrato, era necesario adelantar el proceso de selección que correspondía a la naturaleza del Contratante (Persona Jurídica de Derecho Privado) a través de las distintas modalidades de selección del contratista, tales como la licitación pública, concurso de méritos o selección abreviada, y no realizar la contratación de manera directa, a través de la figura del Convenio Interadministrativo.

La situación se presenta por debilidades en la aplicación los procedimientos establecidos para la estructuración de las etapas precontractuales y de selección del contratista, ya que no se advirtió la improcedencia de la figura del contrato interadministrativo.

Con estos hechos se genera una violación al principio de selección objetiva, al recurrir a la contratación directa, obviando el procedimiento de selección, postulado de la contratación administrativa aplicable a la ejecución de los recursos del SGP, por cuanto al realizar cualquier otro tipo modalidad de selección del contratista, se podría haber accedido a mejor calidad del servicio y precio, hecho que afecta patrimonio público."

Ahora bien, de acuerdo con el concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional con radicado No. 1-2024-002535, éste realizó asistencia técnica durante la vigencia 2019 a la Entidad Territorial, quien hizo entrega de

¹⁰ Enlace de consulta en SECOP I del Contrato interadministrativo No. 1582 de 2019: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9912122&q-recaptcha-response=03ANYolqs1Xwq76mxDoNnN-g-ejFhNlv0vJQxLTod5BiugkS96ZRK8Zj-xhVrhBhoHCxPNI_ioG1vPiSfdPYeqRyHrnTxmK3G3gipwcjY2aH81ZkjVSKfPZ39FSHTVVaNdRQzUb82Vhroz8MMSSnuVaZUaARejUbdP3PlgN1iegxaXbsUr-IDsEg6dEfMs56wSrNyX1G9Nz2sIzVrS7ZtHxOxs7PZI5EtSEi0oZjZEyEaln1H8zKJRamWO9WqwS7sYpGvXBj7UWmtpx3zyUP86T74aTAUq8n4gB0Q3kHv71X43bewo34AnqmRDT_1aM0GXqvpIq-G9zfEOiI21DTc6TEvt3IS2EABi4lqdb4qSiZT-xCz5wWnMWPIgGX4j5SztjIXkrmkDtxwU_id4S6cV1LTvl5pwJmJ9N7t6R67D-OewECvnnWrZzX5tkDWQfohBB4vMjG_tFEVAV6Vu1pt9ope71A

documentación del proyecto de conectividad con radicado No. 2019-ER-180496 del 26 de junio de 2019, siendo objeto de análisis para concepto técnico. El Ministerio de Educación Nacional, concluyó NO VIABLE mediante radicado No. 2019-EE-097619:

"toda vez que la documentación remitida se encontraba incompleta, lo que imposibilitó conocer el alcance del proyecto, pues se desconocían costos asociados a la prestación del servicio con el respectivo estudio de mercado y las condiciones técnicas específicas.

De manera adicional, de acuerdo con la modalidad de contratación seleccionada por la entidad, la cual obedecía a una contratación directa, se hizo referencia a lo establecido en la circular 007 de 2019 de la Procuraduría General de la Nación, en la cual se presentan las recomendaciones para los procesos electorales de autoridades locales y territoriales que se realizarán el 27 de octubre de 2019, en especial las restricciones establecidas por la Ley 996 de 2005 "Ley de Garantías electorales". (Énfasis fuera de texto).

Por lo tanto, el Ministerio de Educación Nacional había recomendado al Departamento adelantar el proceso de selección a través de las distintas modalidades tales como la licitación pública, concurso de méritos o selección abreviada, y no realizar la contratación de manera directa, a través de la figura del Convenio Interadministrativo.

Con lo anterior, la Entidad Territorial vulneró lo contemplado en el artículo 92 de la Ley 1474 del 2011 y la Ley de Garantías Electorales, en cuanto a la contratación pública con cargo a los recursos del SGP Educación para la prestación del servicio de conectividad educativa.

Evidencias: Obra en el expediente digital en el Sistema Integrado Electrónico Documental- SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 41/2019/D028-PREDI el siguiente material probatorio:

- Contrato No. 1582 de 2019. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie *Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones* - *Ejecución y seguimiento de la medida preventiva*. Expediente digital 41/2019/D028-PREDI, Consulta en SECOP I. Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=25kpPTnc0jdSrZ4VCdFCZ7Gzfib9kT0mYgxnPe2cNYZG8qo1j6S535+p4KqPmuCmAQd20sWC66gmcTKO4vci6Bq0iZmK3g36pIK2GcquOQ9QiXb4f35BP4uoE5DLTD4n5GD/GUhiQBaBD7iGLbnTUfYIm9QFmHQsXY2/yEAdaZdIXw/BSshdCMEvbA4PjT/X&guid=6e19edea18bf3def9cc6a64&idrepository=879>
- Estudios Previos del Contrato No. 1582 de 2019. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie *Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones* - *Ejecución y seguimiento de la medida preventiva*. Expediente digital 41/2019/D028-PREDI, Consulta en SECOP I. Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=gDn0EjCgPpQ4pfT25BqRAAbPhj7klb3y6pxYSSFb2DwlYd0TWGdi7ADOU6PzhyMDXPFgTT7SH2KLMsP/x0CgjsdgseDhTGaxRpxkjKPyECys9VfVWwVloveZNaT1ANqTXFnhbXa/xk/qkBMLfdYJdD/M/DfPYJApv07c4GoCmaNvqIMb/MLupXyWdBpVO6f4&guid=6e19edea18bf3def9cc6a66&idrepository=879>
- Cámara de Comercio y NIT de EMCÓPROTEC S.A. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie *Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones* - *Ejecución y seguimiento de la medida preventiva*. Expediente digital 41/2019/D028-PREDI, Consulta en SECOP I. Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=NWtZWl02ZD0iGzsBbAPoS1CChdDYyhDLS+1NkxB/I3F28Qqr5YnMD3YjpbSUQyTm7yVTB+z1kaDmuQ44CALMeFMdaRfhiMk3H3jOnl4UIPvpvbIuHltZYtPzShNNv+xbELOijYXUtsYIlyq31aM5HlrpeYPIKuv3KFAnweeAp5neqe/2aDOHW9uyZ4MShmg&guid=6e19edea18bf3def9cc6a60&idrepository=879>
- Registro Presupuestal del Contrato No. 1582 de 2019. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie *Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones* - *Ejecución y seguimiento de la medida preventiva*. Expediente digital 41/2019/D028-PREDI, Consulta

en SECOP I. Enlace:

<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=zufUubW6nChvtZFvpU+TRxaYHSF3YTg3TFOH39CsLPF0i6wO6+Nercq92ewbfM1bmZJoeEahlsGOUaYKEAfBXU6oEYBS31eruLNyu8JaE9rNigmJ/CjbzcVfjOspbBKfTjrIzXcl4HuGuaJ9eHRuweDCsImjwKwXELEYkZI8E6Cwzq6FhIBC5XG801vdXhn3&guid=6e19edea18bf3def9cc6a68&idrepository=879>

- Consulta del RUES de EMCÓPROTEC S.A. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie *Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones* - *Ejecución y seguimiento de la medida preventiva*. Expediente digital 41/2019/D028-PREDI, Consulta en RUES. Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=UkvhjsusthbN6iCXhpTmsMUBvrZ8JWXTeX9EAI7FRorAHcgiU7+DcWAI4E7H+VBiK0KDmXV6k6plNgychbAbFGa9B/CmB1Nun54TS35iUbn95nWXPg8Yb6BSLbaKORMUrh41aFw0sn8aDLqppQL/zjNFC7hALvTPqCZ0Be1y6hOjGiehN4beTbKHwxKGCmF&guid=6e19edea18bf3def9cc6a62&idrepository=879>

- Concepto sobre reformulación del MEN. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie *Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones* - *Ejecución y seguimiento de la medida preventiva*. Expediente digital 41/2019/D028-PREDI, Radicado No. 1-2024-002535 del 15 de enero de 2024. Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=xI2OAmUKgbr0bgPizsmZyRYSW6GwjmdHF5Pncm+HBvtvWwvbeSnR15vU0JKps1Ybg/s2ftqG/xnqbbL5rDYZ2rnOJMEUEYM5aReiNqq4HZm5VQWZSIkVEPsT8TkuKclnMGKa6V8YqnGSf/FMifq/7f9fWNXDWdMGDA2cQMEVoy1zk8AWR5e0kq2qAaDrobYq&guid=-2526fc2b18e0f31dbd7-607&idrepository=307>

EVENTO DE RIESGO 9.18 “Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones.”

No ejecución de los recursos asignados para las Necesidades Educativas Especiales y la conectividad.

La población que presenta barreras para el aprendizaje o que posee capacidades excepcionales, en el marco de los derechos fundamentales y de acuerdo con los principios generales del artículo 2.3.3.5.1.1.2 del Decreto 1075 de 2015 deben recibir una educación pertinente en cuanto a: tener los apoyos que requiera; acceder a la integración social en cuanto a su inclusión en el Servicio Público Educativo; tener condiciones pedagógicas que permitan desarrollar integralmente sus potencialidades; oportunidad y equilibrio según el cual el Servicio Educativo se debe organizar y brindar de tal manera que se facilite su acceso, la permanencia y el adecuado cubrimiento. Así mismo, soporte específico por el cual esta población pueda recibir atención específica y en determinados casos, individual y calificada dentro del Servicio Público Educativo.

Por lo anterior, el artículo 2.3.3.5.1.1.4. del Decreto 1075 de 2015 establece que cada Entidad Territorial Certificada tiene la responsabilidad de organizar su oferta educativa para atender a la población con discapacidad y/o con capacidades o talentos excepcionales, para lo cual debe determinar: la condición de discapacidad o capacidad o talento excepcional del estudiante que lo requiera; incorporar la política de educación inclusiva; incorporar en los planes, programas y proyectos, las políticas, normatividad, lineamientos, indicadores y orientaciones pedagógicas producidas por el MEN, sus entidades adscritas y otros ministerios; desarrollar programas de formación de docentes y de otros agentes educadores con el fin de promover la inclusión de estos estudiantes;

prestar asistencia técnica y pedagógica a los establecimientos educativos que reportan matrícula de población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales; definir, gestionar y mejorar la accesibilidad en los establecimientos educativos en lo relacionado con infraestructura arquitectónica, servicios públicos, medios de transporte escolar, información y comunicación para que todos los estudiantes puedan acceder y usar de forma autónoma y segura los espacios, los servicios y la información según sus necesidades; así como coordinar y concertar con otros sectores, entidades, instituciones o programas especializados la prestación de los servicios, con el fin de garantizar a los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, los apoyos y recursos técnicos, tecnológicos, pedagógicos, terapéuticos, administrativos y financieros.

Para efectos de que las entidades territoriales puedan cumplir con la prestación del Servicio Educativo y por tanto con las responsabilidades antes mencionadas con la población con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales, el artículo 2.3.3.5.1.5.4 del Decreto 1075 de 2015 establece que de los recursos del Sistema General de Participaciones se les transfiere cada año un porcentaje de la tipología por población atendida, el cual debe cofinanciar el costo del servicio de apoyo pedagógico de estos estudiantes y se asigna con base en el reporte de la matrícula de estas poblaciones correspondiente a la vigencia anterior, caracterizada y registrada oportunamente en el Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media - SINEB del MEN y en el desarrollo y avance del Plan de Mejoramiento Institucional con enfoque inclusivo según los criterios que para este plan defina el Ministerio de Educación Nacional.

Así mismo, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva Ministerial No. 15 del 20 de mayo de 2019 en la cual se dan orientaciones sobre el uso de los recursos adicionales para servicios de apoyo a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales. Esta Directiva aclara que, el MEN asigna un porcentaje del 20 % adicional a la tipología de cada entidad territorial con el cual se deberá contratar en los establecimientos estatales de educación formal que reportan matrícula de población con estas condiciones, todos los servicios de apoyo pedagógico requeridos para ofrecerles educación de calidad.

Por otro lado, las actuaciones de las entidades territoriales deben estar encaminadas al cumplimiento de los fines del Estado dentro del marco de la función administrativa. En este sentido y en cuanto a la ejecución de los recursos públicos se debe tener en cuenta el deber tanto de la Nación como de las entidades territoriales de estructurar los planes de desarrollo en armonía con las mismas finalidades, de tal forma que exista universalidad en la mitigación de las precariedades de la población, haciendo un mayor énfasis en la población con mayor insatisfacción de sus necesidades básicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política. La Corte Constitucional, en Sentencia C-826 del 13 de noviembre de 2013 ha desarrollado los Principios de Eficacia y Eficiencia en el marco de la función pública, en los siguientes términos:

"Por su parte, en lo que atañe al principio de eficiencia la jurisprudencia de este Tribunal ha señalado que se trata de la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda, que tienden a limitados, deben ser bien planificados por el Estado para que tengan como fin satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público. Lo anterior significa, que la eficiencia presupone que el Estado, por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos - beneficios.

Así, esta Corte ha hecho referencia clara a la implementación del principio de eficacia, afirmando que este principio de la administración impone deberes y obligaciones a las autoridades para garantizar la adopción de medidas de prevención y atención de los

ciudadanos del país, para garantizar su dignidad y el goce efectivo de sus derechos, especialmente de aquellos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y debilidad manifiesta, de la población carcelaria, de las víctimas de desastres naturales o del conflicto interno, población en estado de indigencia, de manera que en muchas ocasiones se ha ordenado a la administración pública la adopción de medidas necesarias que sean realmente eficaces para superar las crisis institucionales y humanitarias generadas por dichas situaciones, sin que para ello se presente como óbice argumentos de tipo presupuestal”.

En cuanto a los recursos asignados para las residencias escolares, la Circular 26 del 11 de junio de 2019, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, establece:

Los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP Educación asignados a las Entidades territoriales Certificadas en Educación - ETC para el funcionamiento de los internados escolares, hacen parte de la asignación de prestación del servicio por población atendida del SGP y son reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional como un valor adicional para que las -ETC en las que operen internados escolares y que hayan caracterizado dicha matrícula en el Sistema de Matriculas - SIMAT apoyen la financiación de dicho servicio.

(...)

Estos recursos deben ser administrados por la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada en educación en la cual se haya implementado la estrategia de internado escolar, teniendo en cuenta los criterios de asignación, así como de equidad entre los establecimientos de su jurisdicción en los que se preste el servicio al cual se refiere la estrategia”.

Frente a los recursos asignados para conectividad, el Documento de Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones No. 53 de 2021 estableció:

“El párrafo del artículo 2.2.5.10.2., del Decreto 1082 de 2015, establece que el cálculo de la asignación por población atendida incluye, además de los costos del personal docente y administrativos requeridos en las instituciones educativas, los costos derivados de la conectividad (...).

Esta asignación se realiza teniendo en cuenta que la conectividad de los establecimientos educativos hace parte de la canasta educativa de la prestación del servicio en los niveles de preescolar, básica y media y que, además, dicho costo no está contemplado en la asignación por alumno definido para la vigencia 2021”.

En conclusión, la atención adecuada a esta población es un derecho fundamental y por tanto la ejecución parcial de los recursos asignados para la prestación del Servicio Educativo a la población con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales vulnera lo establecido en la normatividad referida, así como lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política por omisión de las leyes en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos. Pues los procesos financieros, administrativos y contractuales necesarios para la satisfacción de esta deben estar interiorizados dentro de la administración, de manera que le permitan a la entidad cumplir a cabalidad con su deber y adicionalmente, con los Principios anteriormente indicados.

El Departamento de Amazonas no ejecutó el 100% de las asignaciones especiales del Sector Educación durante las vigencias 2021 y 2022. De acuerdo con la asignación del MEN y los documentos de distribución DD-SGP-60-2021 y DD-SGP-71-2022, se asignaron para cubrir estas necesidades especiales \$6.051 millones y \$6.295 millones en las vigencias 2021 y 2022 respectivamente. De los cuales se evidenció que en 2021 no se ejecutaron \$811,4 millones del valor asignado especialmente en residencias escolares; y en 2022 no se ejecutaron \$743,8 millones de lo asignado, principalmente el recurso para conectividad.

Tabla 10. Asignaciones Especiales Educación vigencias 2021 y 2022
 (En millones de \$)

Concepto	Asignación	Pto Def	Compromisos	Diferencia	% Ejecución
Vigencia 2021					
Conectividad	686	686	686	0	100%
Residencias Escolares	5.269	4.568	4.525	745	86%
Discapacidad	81	81	20	61	24%
SRPA	10	10	10	0	97%
CapExcep	5	5	0	5	0%
Total y % Asignaciones Especiales Educación sin ejecutar				811	13%
Vigencia 2022					
Conectividad	698	0	0	698	0%
Residencias Escolares	5.504	7.591	7.481	-1.977	136%
Discapacidad	82	47	47	35	58%
SRPA	3	0	0	3	0%
CapExcep	8	0	0	8	0%
Total y % Asignaciones Especiales Educación sin ejecutar				744	12%

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos de la entidad y documentos de distribución DD SGP-60-2021 y DD SGP-71-2022 del DNP.

- **Conectividad.**

En la vigencia 2021 el recurso asignado en conectividad fue ejecutado en un 100%, por el contrario, en 2022 no se muestra ejecución (0%) de acuerdo con la ejecución presupuestal de la Entidad Territorial. No obstante, se identificó que este servicio se ejecutó en la vigencia 2021 solo para el último trimestre según la fecha del Contrato No. 1554 del 14 de septiembre de 2021¹¹; de igual manera, se constituyó reserva presupuestal para la vigencia 2022 por el 50% del contrato el cual se financió con recursos del SGP CSF Prestación del Servicio.

Cabe destacar que, la asignación de conectividad se debe ejecutar en la misma vigencia, para el caso el valor del rezago se define como "reserva inducida" ya que el contrato fue suspendido al terminar la vigencia 2021 y reiniciado en la vigencia 2022.

Tabla 11. Detalle del Contrato No. 1554 de 2021 (En millones de \$)

Identificación Pptal	No. RP	Fecha Compromiso	No. Contrato	Objeto del Compromiso	Compromiso	Obligaciones	Compromiso	Pagos
02 - 2.3.2.22 .01.001. 01.02.0 9 - 27	3380	17/09/2021	1554	Contrato interadministrativo para la prestación de servicios de conectividad de internet para quince (15) establecimientos educativos oficiales, ubicados en la zona urbana y rural de los municipios de Leticia y Puerto Nariño.	686	343	343	343

Fuente: Minuta contractual, Registro Presupuestal y ejecución presupuestal de gastos de 2021.

De acuerdo con el oficio del Ministerio de Educación Nacional remitido mediante el radicado No. 1-2024-002535, se prestó asistencia técnica a la Entidad Territorial en junio de 2022 brindando recomendaciones para la contratación adecuada de la prestación del servicio de conectividad, las cuales no fueron tenidas en cuenta al evidenciarse la ejecución de 0% de este recurso en 2022.

- **Discapacidad.**

¹¹Consulta en SECOP I del Contrato No. 1554 de 2021: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-12420556&g-recaptcha-response=03AFcWeA50cw7mF2mCOfxFkqt2vT8SEhyTeblqM8eBpmYjp877vQyF2_xu4t74mw0fePmdD1PhaqWcrJcDMkq04D97W6bHdY9qSz46axMMT6galzhVJgLnKly_ZrGbPUw21EUodnhs5uW9hKlt0P3qQ28SyeM1QQDy8n7Qxhailf0fd_xgadCNkZ4auZ_G_SmV04CJ8S09Xvb-oZtKcODCQHxAN50WvG3fZ7unyPnEBcRWi00qvra2Z83K1hVWvT1xAYtxLYhjN1dg09euCgkAE6iN2OITRgik6xKJzWTYM4ROZ0zIp04A1icffBYe8XLZ3eg6zo8Hh-KmpY51Uo56wuXr8m847qMrKtLYxcSR80tLgwFewNhl0SA4KPrEf4drSs_-aREEnEdrMUWlzstdqWDLypm8KZOTILbvNkou4FqPjn97SRV3UDd9ssILFOyW_Ba06jpDvIff2gRTVifZx-n35HzYdlkVv3tPPH92Lzky-bifkaakQm5LBKRgB8not7ma0yuaG9NF1s73zq7wcbXjO4UNOyCwr2VShnJcwkueqBFRHXs_8

Para 2021 y 2022 la ETC recibió una asignación de \$81 y \$81,9 millones para atender a la población en condición de discapacidad. Al cierre de las vigencias se presentó una ejecución del 24% y 58% respectivamente. En este sentido el valor no ejecutado en 2021 fue de \$61,4 millones y en 2022 de \$34,6 millones, lo cual se presentó como un saldo disponible.

Tabla 12. Detalle de compromisos en Discapacidad Vigencias 2021 y 2022 (En millones de \$)							
Identificación Pptal	No. RP	Fecha Compromiso	No. Cert	Objeto del Compromiso	Compromisos	Obligaciones	Pagos
02 - 2.3.2.22.0 1.003.04 - 27	1484	15/04/2021	1170	Prestación de servicios de un técnico profesional en educación especial de apoyo a la gestión para el área de calidad educativa de la SED de la Gobernación de Amazonas.	7,5	7,5	7,5
02 - 2.3.2.22.0 1.003.04 - 27	1485	15/04/2021	1171	Prestación de servicios profesionales en educación especial de apoyo a la gestión para el área de calidad educativa de la SED de la Gobernación de Amazonas.	12,2	12,2	12,2
Total Vigencia 2021					19,7	19,7	19,7
02 - 2.3.2.22.0 1.003.03 - 27	690	28/01/2022	648	Prestación de servicios profesionales de un licenciado en educación especial de apoyo a la gestión para el área de calidad educativa de la SED de la gobernación del Amazonas.	17,3	17,3	17,3
02 - 2.3.2.22.0 1.003.03 - 27	712	28/01/2022	647	Para respaldar el siguiente compromiso: Prestación de servicios de un técnico profesional en educación especial de apoyo a la gestión para el área de calidad educativa de la SED de la gobernación del Amazonas.	10,3	10,3	10,3
02 - 2.3.2.22.0 1.003.03 - 27	3484	16/08/2022	2751	Prestación de servicios profesionales de un licenciado en educación especial de apoyo a la gestión para el área de calidad educativa de la SED de la Gobernación del Amazonas	10,4	10,4	10,4
02 - 2.3.2.22.0 1.003.03 - 27	4586	3/10/2022	3619	Pago de sostenimiento y gastos de transporte a la contratista SARA SOFIA JORDAN PEREZ, con el fin de desarrollar las actividades programadas en el Plan de Acción de la oficina de calidad educativa vigencia 2022	0,7	0,7	0,7
02 - 2.3.2.22.0 1.003.03 - 27	4627	5/10/2022	2937	Prestación de servicios profesionales de un licenciado en educación física como modelo lingüístico de apoyo a la gestión para el área de calidad educativa de la SED de la Gobernación del Amazonas	8,7	8,7	8,7
Total Vigencia 2022					47,3	47,3	47,3

Fuente: Relación de Registros Presupuestales y ejecución presupuestal de gastos de 2021 y 2022.

- Capacidades excepcionales.

La ETC recibió una asignación de \$5 y \$7,9 millones para atender a la población con talentos y capacidades excepcionales durante las vigencias 2021 y 2022 respectivamente; sin embargo, al cierre de cada vigencia fiscal no se presentó ejecución. El valor no ejecutado en estas vigencias se presentó como saldo disponible. Esta misma situación ocurrió en el cierre de la vigencia 2020.

Lo anterior, evidencia ineficiencia administrativa para utilizar los recursos asignados para prestar este servicio a la población caracterizada en condición de discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales, conforme lo establecido en los artículos 2.3.3.5.1.5.4. y 2.3.3.5.1.6.1 del Decreto 1075 de 2015, debido a la ejecución parcial de los recursos asignados. Lo anterior genera que dicha población no reciba el total de los apoyos requeridos de acuerdo a su necesidad especial, que no tengan las condiciones pedagógicas que permitan desarrollar integralmente sus potencialidades y que no cuente con la atención individual y calificada en los casos que se requiera, lo que a su vez permite retrasos en el aprendizaje y por tanto deficiencia en la calidad de la educación y

en consecuencia se generan situaciones que empeoran o perduran en el tiempo la situación de vulnerabilidad de esta población, pese a que disponen de recursos suficientes para garantizar su acceso al servicio educativo.

Evidencias: Obra en el expediente digital en el Sistema Integrado Electrónico Documental- SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 41/2019/D028-PREDI el siguiente material probatorio:

- Ejecución presupuestal de gastos de la entidad 2021. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie "*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones*" - Ejecución y seguimiento de la Medida Preventiva. Expediente digital No. 41/2019/D028-PREDI, radicado No. 1-2022-034165 del 22 abril 2022. Enlace: [eSigna DocumentViewer \(minhacienda.red\)](#)
- Ejecución presupuestal de gastos de la entidad 2022. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie "*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones*" - Ejecución y seguimiento de la Medida Preventiva. Expediente digital No. 41/2019/D028-PREDI, radicado No. 1-2023-013693. Enlace: [eSigna DocumentViewer \(minhacienda.red\)](#)
- Listado de Registros presupuestales de la vigencia 2021. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie "*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones*" - Ejecución y seguimiento de la Medida Preventiva. Expediente digital No. 41/2019/D028-PREDI, radicado No. 1-2022-050316 del 28/06/2022. Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=TQqT8GfILPjwCTxExaY5GWTWMMV5i5uJZp+5009qsTLIVPnZYfAaPGTT8/EAPti/B4Cdmz+DCAvV7vWROWrcOGN+S1d07kGsJN7h9qXMyWrQ6FHDqahI7deSyiYfhBiONpn2q3ZIKtqxcFLu4BZNHWWeOnJKXfCSRCyxWyHXMtEiPKGROSH62isXexrkKNGrIgrQ3IjcwXFK/BAdbUmQEq==&guid=-575dd3e1181961bf08b2507&idrepository=307>
- Listado de Registros Presupuestales vigencia 2022. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie "*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones*" - Ejecución y seguimiento de la medida preventiva. Expediente digital 41/2019/D028-PREDI, radicado No. 1-2023-013693. Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=4ZrUJZD/EXvR325ekXmqBlgKKSQEVga504uYB3NtPEViOmdW1h/jOqAcVpAsblDwk9nmABTMUrN05+fhzaK9sNp55q12MqXkq8VzsZizCU/T4CPOvr0js3mVtrDule4CT6IS4+em+uGVfRTTxknwaXk5C0ppvQau+i+oI2bHysqFq+piE5urPpIIhDxbSy0Zk&guid=7bef3bba18beec170df-14d7&idrepository=879>
- Minuta del Contrato No. 1554 de 2021. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie "*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones*" - Ejecución y seguimiento de la Medida Preventiva. Expediente digital No. 41/2019/D028-PREDI, consulta en SECOP I. Enlace: [eSigna DocumentViewer \(minhacienda.red\)](#)
- Registro presupuestal del Contrato No. 1554 de 2021. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie "*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones*" - Ejecución y seguimiento de la Medida Preventiva. Expediente digital No. 41/2019/D028-PREDI, consulta en SECOP I. Enlace: [eSigna DocumentViewer \(minhacienda.red\)](#)
- Recursos asignados a Necesidades Educativas Especiales de la vigencia 2021. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie "*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones*" - Ejecución y seguimiento de la Medida Preventiva. Expediente digital No. 41/2019/D028-PREDI, radicado No. 1-2021-054831 del 25/06/2021. Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=gaJS2p9DbAiD/st5hS4nue1xUKQDXEzzXm7jB8IIXiil0sBCwYRXHDCqUy7JxA7YgddhSw6op6H6TaD53Req+WXfd1yUdDYZSsp1SN+CQDqjFfZ6zBl5sUqQciHO0VUpLbqTXBjHh5J7If9f2IV9pCTWjIBzSVfi+J7jvhHUP7V80FvXn3zYDJ63iphPY9ki&guid=6e19edea18bf3fd6d5a-189a&idrepository=879>
- Recursos asignados a Necesidades Educativas Especiales de la vigencia 2022. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie "*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones*"

- Ejecución y seguimiento de la Medida Preventiva. Expediente digital No. 41/2019/D028-PREDI, radicado No. 1-2023-101924 del 17/11/2023. Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=yqxXnquFjkyPFO1mVEZIXI0I8Zxx8OnR+FPh8B3U6W53++fVvTXmFXrn66urA0ZMS3kw8H5MN0B70ykdkiy61yyI3WBpNimTcZvAsGU0BLm+5AHOAV/3KHZbRpPpHW4hrL3LP12quOpHqCUREC3/jMoZlrxL7UAFSdNcNyuPh3GQxi8C8ev/JNdZnKWHo0mS5pMbKxuxF1kt+DNz94jiOA==&guid=7bef3bba18bde61199d3af3&idrepository=821>
 - Acta de asistencia técnica del MEN 2022. Sector Educación. Departamento de Amazonas. Serie *Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones* - *Ejecución y seguimiento de la medida preventiva*. Expediente digital 41/2019/D028-PREDI, Radicado No. 1-2024-002535 del 15 de enero de 2024. Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=A/Ry2I8JpPr38xQBdk+Ow1ApSx2j313Q42xh3DeB0KsUy7JJI5KaYoEQjwNFInjG8Lq6A9XvVVJIRt6urLfEh5dba1xWA4W3HZ7+xk0z1sLORPt6r94KikodZPfrunINQQvsJITniGLSeQwtXwNmGttORCpQNq5XVM+bFhnmt1vk5IUtUll8b1TFd6inx4Wu&guid=-2526fc2b18e0f31dbd7-604&idrepository=307>
- N. Que en virtud de lo anterior, la Dirección General de Apoyo Fiscal en el informe de seguimiento y evaluación a la medida preventiva determinó la procedencia de efectuar la reformulación del Plan de Desempeño, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015; el cual fue debidamente remitido al Ministerio de Educación Nacional con la finalidad de obtener concepto previo, mediante oficio No. 2-2023-069917 del 28 de diciembre de 2023.
- O. Que transcurrido el término previsto en el artículo 2.6.3.4.2 del Decreto 1068 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2024-002535 del 15 de enero de 2024, en los siguientes términos: *“El Ministerio de Educación Nacional acoge la recomendación de reformular la medida de Plan de Desempeño para el Departamento del Amazonas, teniendo en cuenta lo expuesto en el presente informe, con la sugerencia de poder revisar el avance trimestralmente a los temas que corresponden a este Ministerio, en consideración al manejo que ha tenido la entidad frente a la medida preventiva desde su inicio, la pertinencia que debe tener cada una de las áreas involucradas en el mismo y la sensibilidad con que deben manejarse los recursos del Sistema General de Participaciones-Educación”*.
- P. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, *“los compromisos asumidos por la entidad territorial son de carácter unilateral y serán ejecutados por las distintas administraciones, mientras el respectivo plan de desempeño se encuentre vigente”*.
- Q. Que teniendo en cuenta los resultados en la evaluación al Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Educación por el Departamento de Amazonas, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, con la finalidad de prevenir mayores riesgos en el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones; para procurar por el cumplimiento de la metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de la Entidad Territorial y bajo el principio de eficacia de la función pública, considera necesario ordenar la reformulación del Plan de Desempeño, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Reformulación. Ordénese la reformulación del Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Educación por el Departamento de Amazonas mediante Decreto No. 0228 del 13 de noviembre de 2019 y aprobado mediante Resolución No. 0219 del 22 de enero de 2020 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 2º. Objetivos y actividades. El Gobernador del Departamento de Amazonas remitirá a esta Dirección, dentro del término perentorio e improrrogable de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente Resolución, el proyecto de Acto Administrativo mediante el cual adopta la reformulación de las actividades comprendidas en los objetivos de los numerales 1.1, 1.3, 1.4, 2.1 y 3.1 del Artículo 6º del Decreto Departamental No. 0228 del 13 de noviembre de 2019. La actividad enmarcada en el objetivo 1.2 se entiende ejecutada; por ende, no será objeto de seguimiento, ni evaluación. De igual manera, incluirán las siguientes actividades producto de las nuevas situaciones de riesgo encontradas:

Actividades de la Categoría Financiero y Fiscal:

- Sincronizar y depurar los sistemas de información del sector de acuerdo con el acto administrativo que define el Directorio Único de Establecimientos Educativos – DUE del Departamento.
- Restituir los recursos del Sistema General de Participaciones descritos en la configuración del evento de riesgo 9.4 de la presente Resolución, los cuales ascienden a \$3.618 millones, a través de la ejecución de proyectos de inversión en el Sector Educativo financiados con fuentes distintas al SGP – Educación, para gastos diferentes a nómina y gasto administrativo, y cuya ejecución se realice con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Medida.
- Garantizar la debida planeación y ejecución de los recursos asignados para atender a la población con Necesidades Educativas Especiales – NEE y/o con talentos o capacidades excepcionales y los destinados a prestar el servicio de conectividad en los establecimientos educativos de su jurisdicción.

Actividades de la Categoría Contractual:

- Fortalecer la planeación contractual en las etapas pre-contractual y contractual, en cuanto a la elaboración de los estudios previos, estudio de mercado, la modalidad de contratación y la coherencia entre el perfil contratado y la necesidad que se pretende satisfacer en la prestación de los servicios profesionales.
- Planear adecuada y oportunamente la contratación de la Prestación del Servicio Educativo y de transporte escolar, de tal manera que éstos se presten durante todo el calendario académico establecido por la entidad territorial (cumpliendo con la normatividad vigente).
- Implementar mecanismos que fortalezcan la supervisión e interventoría en la ejecución y liquidación de los contratos del sector educación, de tal forma que se verifique el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por parte del contratista.

Parágrafo. Instrumento de evaluación, seguimiento y control a la ejecución del Plan de Desempeño. El Gobernador del Departamento de Amazonas en el término previsto en el presente artículo, deberá remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal, las reformas pertinentes a la Matriz de Seguimiento y Evaluación.

Artículo 3º. Comunicaciones. Comuníquese al Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

Artículo 4º. Notificación. Notifíquese personalmente al Representante Legal de la Entidad Territorial o a quien haga sus veces el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, de ser procedente. En caso contrario, notifíquese en las condiciones establecidas en el artículo 67 de la misma y si ello no fuere posible notifíquese por aviso conforme a lo establecido en el artículo 69 ibidem.

Artículo 5º. Vigencia y recursos aplicables. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante el Director de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **06 de mayo de 2024**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

NÉSTOR MARIO URREA DUQUE
Director Dirección General de Apoyo Fiscal

APROBÓ: Fernando Olivera

REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Ariza

REVISIÓN TÉCNICA: Liz Rey

ELABORÓ: Anyi Quevedo/David Retamoso

DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.